

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

680-2026 Cantón Lago Agrio: Que reforma la Ordenanza de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión de Suelo	2
- Cantón Manta: Que expide el Proyecto Normativo de Reforma al Código Municipal, Libro 4 Convivencia y Desarrollo, Título III De los Consejos, Capítulo IV del Consejo Cantonal de Salud	7
- Cantón Playas: Reformatoria a la Ordenanza No. 002-2025 que regula el uso, gestión y aprovechamiento del uso urbano y rural, actualiza el Plan de Desarrollo y la formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo para su alineación al Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, a la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	15
- Cantón San Francisco de Pueblo Viejo: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza que regula los procesos de adjudicación de los bienes inmuebles municipales de dominio privado y los declarados mostrencos, ubicados en la zona urbana, a favor de personas particulares	48
- Cantón San Pedro de Pimampiro: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza de actualización y aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión de Suelo	51

680-2026**REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN LAGO AGRIO.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Concejo Municipal del cantón Lago Agrio en sesión Extraordinaria del 05 de noviembre del 2024, aprueba en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Lago Agrio.

Posteriormente el Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-005, de fecha 19 de diciembre de 2025, emitido por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), establece en su Artículo 2.- *Encárguese a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”*.

En primera instancia el proceso de alineación del PDOT debía concluir, el 15 de Febrero de 2026 y que luego la Secretaría General Nacional de Planificación establece un nuevo plazo hasta el 29 de Marzo de 2026.

Consecuentemente se debe culminar dicha alineación antes de la fecha establecida.

Por lo que constituye imperativo que los planes, programas y proyectos (Objetivos, Metas y Directrices) de la municipalidad, debe alinearse al nuevo Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, antes de la fecha establecida.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 260 establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: “los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de lo que determine la ley: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;” y, establece en su inciso final, que “en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 272 de la Constitución de la República del Ecuador, la distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme a los siguientes criterios, entre ellos el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado;

Que, en el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano;

Que, de conformidad con lo establecido por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54 menciona: “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; Que, el artículo 55 del COOTAD, dispone: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad...”;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determinó que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno;

Que, conforme lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 26, numeral 10 y 11, es atribución de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa asistir técnicamente los procesos de formulación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, cuando lo requieran los GAD, así como, concertar metodologías para el desarrollo del ciclo general de la planificación nacional y territorial descentralizada;

Que, el artículo 11 del reglamento a la LOOTUGS respecto al procedimiento de aprobación del plan de uso y gestión del suelo establece que: el plan de uso y gestión del suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal que contiene el plan de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnica previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente.

Que, el artículo 1 del Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-005.- Expedir las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, documento que se adjunta y forma parte integrante de este Acuerdo.

Que, el artículo 2 del Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-005.- Encárguese a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”.

Que, mediante Registro Oficial, Edición Especial No. 2064 de fecha miércoles 5 de febrero de 2025, se aprueba la ORDENANZA N° 666-2024 QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTON LAGO AGRIO.

Que, mediante correo electrónico enviado por el Ing. Juan Fernando Valencia Morales, funcionario de la Subsecretaría General de Planificación, asunto: Socialización de “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), menciona que el plazo para finalizar el proceso de alineación del PDOT, debidamente aprobado por las instancias locales del GAD, culmina el 15 de febrero de 2026;

Que, mediante Circular Nro. PR-SSGDP-2026-0003-C, de fecha 10 de febrero de 2026 la Secretaria General de Planificación comunica a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, lo siguiente: “Con base en ello, considerando la importancia del proceso de alineación se estima pertinente señalar que la fecha 15 de febrero de 2026, establecida en el documento de directrices, corresponde al ejercicio técnico de alineación del PDOT con los instrumentos de planificación nacional e internacional antes mencionados.

De esta manera, con el propósito de asegurar la culminación integral del proceso, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán realizar las gestiones internas correspondientes para contar con el informe favorable del Consejo Local de Planificación y la aprobación del órgano legislativo del GAD, hasta el 29 de marzo de 2026, fecha prevista para la apertura del Sistema de Información para los GAD (SIGAD).

Adicionalmente, se precisa que la publicación en el Registro Oficial de los resultados de este proceso no forma parte del plazo indicado”.

Que, en sesión del Concejo de Planificación del GADM de Lago Agrio, de fecha 31 de enero de 2026, se emite el informe favorable a la alineación del PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO

TERRITORIAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO, con el Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029;

Que, es necesario que la municipalidad alinee los objetivos estratégicos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial vigente con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE”, debiendo concluir este proceso de alineación de sus instrumentos, hasta el 29 de marzo de 2026

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) en concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA:

REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN LAGO AGRIO.

Artículo 1. – Incrementése dos Disposiciones Especiales que dirán:

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-005, de fecha 19 de diciembre de 2025, emitido por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se reforma la Ordenanza de **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, aprobado por el Concejo Municipal, en sesiones Extraordinarias de fecha 31 de Octubre y 05 de noviembre de 2024, mismo que contara con la **alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Lago Agrio al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”**, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), **en cumplimiento de la normativa vigente.**

El documento que contiene la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Lago Agrio al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se encuentra desarrollado en el ANEXO 1 que forma parte de esta Ordenanza.

SEGUNDO.- En todos los artículos y disposiciones que se refieran al Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025, se reformará por el Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, expedido por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, mediante Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-005, de fecha 19 de diciembre de 2025.

Artículo 2. – Vigencia. – La presente Reforma, entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web de la Institución Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintiséis.



Ing. Abraham Freire Paz
**ALCALDE DEL CANTÓN
LAGO AGRIO.**



Mgs. Wilmer Zambrano Guerrero
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GAD
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO.**

CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, en sesiones Extraordinarias realizadas el 05 de febrero de 2026 y 10 de febrero de 2026, respectivamente.



Mgs. Wilmer Zambrano Guerrero
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GAD
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO.**

SANCIÓN: Nueva Loja, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintiséis, a las 12h45, de conformidad con el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sanciono la presente Ordenanza y dispongo su promulgación y publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. – **CÚMPLASE Y EJECUTESE.**



Ing. Abraham Freire Paz
ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO

CERTIFICACION: Sancionó y firmó la presente Ordenanza el Ingeniero Abraham Freire Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, el dieciocho de febrero de dos mil veintiséis.



Mgs. Wilmer Zambrano Guerrero
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GAD
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO.**

Mg. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
Gobierno Municipal 2023-2027

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, determina a la salud como un derecho garantizado por el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Que, la Constitución de la República en el artículo 238 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República señala que los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios; la autonomía política se expresa, entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone, entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce al Concejo Municipal, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el literal a) del artículo 57, del COOTAD establece las atribuciones del Concejo Municipal, por lo tanto, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud en su artículo 14 establece: “Los Consejos de Salud como organismos de representación de los integrantes del Sistema, son instancias de coordinación, concertación sectorial, articulación interinstitucional e intersectorial, en apoyo al funcionamiento del Sistema.”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, determina: “Los Consejos Cantonales de Salud estarán presididos por el Alcalde o su representante y la Secretaría Técnica será ejercida por el Jefe del Área de Salud respectivo o designado. Se conformarán con representantes de los integrantes del Sistema que actúan a nivel cantonal y de las Juntas Parroquiales. Se promoverá la participación paritaria del Estado y la sociedad civil.”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, señala: “Funciones. - Son funciones de los Consejos Cantonales de Salud, las siguientes: 1. Aplicar la política nacional en salud, adaptada al ámbito cantonal. 2. Formular y evaluar el Plan Integral de Salud en el cantón. 3. Coordinar las acciones de promoción de la salud con otras entidades de desarrollo provincial, local y la comunidad. 4. Apoyar la organización de la red de servicios en el cantón. 5. Promover la participación, control social y el cumplimiento y exigibilidad de los derechos de los usuarios. 6. Vigilar que la celebración de contratos o convenios de prestación de servicios de salud entre las entidades públicas y privadas del cantón, guarden concordancia con los objetivos y el marco normativo del Sistema. 7. Las demás que le asignen la Ley, su Estatuto y el Reglamento.”

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud en su artículo 62 establece: “Del Concejo Cantonal de Salud. - El Concejo Cantonal de Salud, creado por la Ley Orgánica de: Sistema Nacional de Salud, es un organismo público, de carácter funcional, dotado de autonomía administrativa, que coordina la ejecución y gestión de las políticas y planes de salud en el ámbito cantonal. En los casos en que la organización del sistema requiera de la mancomunidad de cantones, se organizará un solo Consejo de Salud para dicha mancomunidad.”;

Que, el artículo 63 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, indica: “Estructura del Concejo Cantonal de Salud. - El Concejo Cantonal de Salud, para su funcionamiento contará con los siguientes órganos de decisión: a) El Pleno; y, b) La Presidencia.

Que, el artículo 67 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, determina: “De la Presidencia del Concejo Cantonal de Salud. - La Presidencia del Concejo Cantonal es ejercida por el Alcalde del cantón o su representante único y permanente. Para su funcionamiento contará con una estructura técnico administrativa mínima de conformidad con la ordenanza municipal que se dictare para el efecto. El Jefe del Área de Salud del territorio específico ejercerá la Secretaría Técnica. En caso de existir más de uno en un mismo cantón o mancomunidad de cantones, el Director Provincial de Salud nombrará a dicho representante.”;

Que, es imprescindible que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, de manera progresiva actualice sus

actos normativos a efecto de que guarden concordancia con las necesidades y realidades institucionales que se generan; y,

En ejercicio de las atribuciones que otorga la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Concejo Municipal del cantón Manta como órgano de legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, **EXPIDE** el siguiente:

PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LIBRO 4 CONVIVENCIA Y DESARROLLO DEL CANTÓN MANTA, TÍTULO III DE LOS CONSEJOS DEL CANTÓN MANTA, CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD.

Artículo 1.- Sustitúyase el literal f) del artículo 2130 del Código Legal Municipal, por el siguiente:

“f. Coordinar con los actores locales y provinciales del sistema, los planes y programas tanto técnicos, como económicos, para gestionar ante organismos superiores propuestas para inversión de infraestructura y equipamiento procurando el mejoramiento continuo de su calidad y el desarrollo integral del talento humano;”

Artículo 2.- Suprímase en el literal c) del artículo 2131 del Código Legal Municipal la frase “y ejecutar”, quedando redactado el literal c) de la siguiente forma:

“c. Formular planes, programas y proyectos de salud integral, mediante la coordinación interinstitucional pública y privada, nacional e internacional; como organismos de cooperación, ONGs, entre otros; así mismo, gestionar ante estas entidades el financiamiento de recursos para el cumplimiento de sus funciones;”

Artículo 3.- Suprímase en el Código Legal Municipal lo siguiente: Literal d) del artículo 2131, literal j) del artículo 2139, literal c) del artículo 2142, literal h) del artículo 2145; y, literal n) del artículo 2154 y renumérense los mismos.

Artículo 4.- Sustitúyase en los artículos 2132, 2133, 2135, 2136, 2138, 2139, 2140, 2142, 2145, 2148, 2150, 2151, 2152, 2154 y 2156 del Código Legal Municipal donde diga “Directorio Ampliado” por “Pleno”.

Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 2134 del Código Legal Municipal por el siguiente:

“Artículo 2134.- INTEGRACIÓN DEL PLENO. Estará conformado por las siguientes personas:

1. Por el/la alcalde/sa o su delegado/a;

2. Por la/el presidenta/e de la Comisión Permanente de Gestión Ambiental, Salud y Desarrollo Humano del GADMC-Manta o su delegado/a;
3. Por el/la directora/a del Distrito de Salud 13D02 del Ministerio de Salud Pública o su delegado/a;
4. Por el/la Gerente/a del Hospital Rafael Rodríguez Zambrano o el director Asistencial;
5. Por el/la gerente/a del Hospital del IESS o su delegado/a;
6. Por el/la representante del Gobierno Parroquial Rural de San Lorenzo del Cantón Manta a o su delegado;
7. Por el/la representante del Gobierno Parroquial Rural de Santa Marianita del Cantón Manta o su delegado;
8. Por el /la representante de las Organizaciones de Salud de la Fuerza Pública: Fuerzas Armadas y Policía Nacional o su delegado/a;
9. Por el /la representante del Benemérito Cuerpo de Bomberos o su delegado/a;
10. Por el/ la representante de las facultades y escuelas de las ciencias médicas y salud de las universidades o escuelas politécnicas ubicadas en el cantón Manta o su delegado/a;
11. Por el/la directora/a de la Cruz Roja de Manta o su delegado/a;
12. Por el/la directora/a de SOLCA Manta o su delegado/a;
13. Por el/la representante de la Asamblea Ciudadana del Cantón Manta o su delegado/a;
14. Por el/la representante de la red de protección de derechos de Manta o su delegado/a;
15. Por el/la representante de las clínicas privadas del cantón Manta o su delegado/a.
16. Por el/la representante de laboratorios privados del Cantón Manta o su delegado/a.

Artículo 6.- Suprímase en el artículo 2137 del Código Legal Municipal las frases “Directorio Ampliado” y “60 minutos” por: “Pleno” y “20 minutos” respectivamente, quedando redactado el artículo de la siguiente forma:

“Artículo 2137.- DEL QUORUM. - El Pleno del Consejo Cantonal de Salud de Manta, no podrá considerarse válidamente constituido para deliberar, si los asistentes a la primera convocatoria no representan la mitad más uno de sus integrantes. El Directorio Ampliado se reunirá en segunda convocatoria, luego de 20 minutos de transcurrida la primera convocatoria, con el número de integrantes presentes, que al menos deberá ser el 30% de la totalidad de los integrantes del Pleno.”

Artículo 7.- Sustitúyase el literal e) del artículo 2139 del Código Legal Municipal, por el siguiente:

“e. Conocer, aprobar el Plan del Consejo Cantonal de Salud de Manta formulado participativamente.”

Artículo 8.- Sustitúyase el artículo 2141 del Código Legal Municipal por el siguiente:

“Artículo 2141.- Las decisiones de las sesiones serán tomadas por mayoría simple de votos, salvo las excepciones previstas en la presente normativa, los votos en blanco se sumarán a la mayoría para efectos de votación. La realización de las reuniones y las intervenciones de los miembros se sujetarán al procedimiento parlamentario que decida adoptar el Pleno. El/la secretario/a elaborará las actas respectivas transcribiendo las intervenciones de los miembros en cada tema tratado, dando especial importancia a las resoluciones tomadas por consenso o por mayoría de votos.”

Artículo 9.- Sustitúyase el literal d) del artículo 2142 del Código Legal Municipal, por el siguiente:

“d. Suscribir previo conocimiento del Directorio, los convenios que fueren necesarios en función del objeto que persigue el Consejo Cantonal de Salud;”

Artículo 10.- Incorpórese en el artículo 2142 del Código Municipal el siguiente literal innumerado:

“(...) Designar al secretario/a ejecutivo/a del Consejo Cantonal de Salud velando el cumplimiento del perfil idóneo y requisitos de ley.

Artículo 11.- Sustitúyase los literales a) d) del artículo 2143 del Código Legal Municipal, por los siguientes:

“a. Por el alcalde/sa o su delegado/a, quién presidirá y tendrá derecho a voto dirimente;”

“d. Por dos vocales principales y dos vocales suplentes, que serán nombrados por el Pleno; y;”

Artículo 12.- Incorpórese en el artículo 2144 del Código Legal Municipal a continuación del texto “se reunirá” la frase “por lo menos”.

Artículo 13.- Sustitúyase los literales a), k) del artículo 2145 del Código Legal Municipal, por los siguientes:

“a. Coordinar y gestionar las políticas propuestas y aprobadas por el Pleno;”

“k. Conocer y asesorar las denuncias referentes a la calidad de servicio en las instituciones públicas y privadas; llevando un registro de los casos y ser dados a conocimiento del Directorio y a los miembros del Pleno que sea parte del caso; y;”

Artículo 14.- Sustitúyase el literal a) del artículo 2150 del Código Legal Municipal, por el siguiente:

“a. Ejecutar las acciones y actividades propuestas por el Directorio, en el ámbito de sus competencias, presupuestos institucionales y directrices superiores.”

Artículo 15.- En el artículo 2153 del Código Legal Municipal a continuación de la frase “será un/a profesional” agréguese la frase “de la salud”, quedando el artículo de la siguiente forma:

2Artículo 2153.- REQUISITOS PARA NOMBRAR EL/LA SECRETARIO/A EJECUTIVO/A. El/la secretario/a Ejecutivo/a será un/a profesional de la salud o a fin, deberá tener: título de cuarto nivel, capacidad y experiencia en el ejercicio de actividades afines a las funciones a desempeñar y necesarias para dirigir el Consejo Cantonal de Salud, y reunir las demás condiciones de idoneidad que establezca la ley.

Será designado por el Directorio de una terna presentada por el/la presidente/a del Consejo Cantonal de Salud”.

Artículo 16.- Sustitúyase los literales f), j) del artículo 2154 del Código Legal Municipal, por el siguiente:

“f. Administrar el Consejo Cantonal de Salud, ejecutando y celebrando a nombre de él/ella y por delegación de el/la presidente/a todos los actos y convenios, que fueren necesarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y resoluciones del Directorio;”

“j. Informar al Directorio de las gestiones administrativas y técnicas de los trabajos ejecutados, y de la situación de los programas y políticas de salud adoptados;”

Artículo 17.- Sustitúyase el artículo 2155 del Código Legal Municipal, por el siguiente:

“Artículo 2155. DE LOS/LAS VOCALES. Los/las vocales del Directorio serán nombrados por las sesiones del Consejo en números de cuatro distribuidos en dos principales y dos suplentes, durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos por un periodo más. Los/las vocales suplentes se principalizarán por ausencia consecutiva injustificada por tres veces de los/las vocales principales.”

Artículo 18.- Sustitúyase el artículo 2157 del Código Legal Municipal, por el siguiente:

“Artículo 2157.- DE LOS RECURSOS DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD. El Consejo no tiene dentro de sus fines la ejecución directa de planes o proyectos, por lo que no ejecutará recursos financieros de esta naturaleza. Su talento humano permanente será cubierto por el GAD Municipal de Manta, tanto el Secretario/a Ejecutivo/a como el equipo técnico a su cargo; así como la disponibilidad de espacios para su despacho y administración serán provistos por el GADMC-Manta o por otras instituciones miembro del Consejo Cantonal de Salud.

Las Instituciones y Organismos que integren el Consejo Cantonal de Salud aplicarán las decisiones y resoluciones tomadas en el seno del Consejo, dentro de sus respectivos Planes Operativos en el marco de sus competencias.”

Artículo 19.- Sustitúyase el artículo 2158 del Código Legal Municipal, por el siguiente:

“Artículo 2158.- DEL PATRIMONIO. El del Consejo Cantonal de Salud de Manta no posee patrimonio, todos los bienes y valores para su uso y administración son de patrimonio municipal por lo que constarán en los registros pertinentes del GAD Municipal de Manta. Los recursos o bienes que sean dados por instituciones locales o internacionales serán transferidos a título gratuito para que reposen en el patrimonio del GAD Municipal de Manta.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su sanción. La misma se publicará en la página de dominio web institucional, Gaceta municipal y en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Manta en sesión ordinaria celebrada a los doce días del mes de febrero del dos mil veintiséis.



Firmado electrónicamente por:
MARCIANA
AUXILIADORA
VALDIVIESO ZAMORA
Validar únicamente con FirmaEC

Mag. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
ALCALDESA DE MANTA



Firmado electrónicamente por:
DALTON ALEXI
PAZMIÑO CASTRO
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
**SECRETARIO GENERAL Y
DEL CONCEJO CANTONAL**

CERTIFICO: Que el **PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LIBRO 4 CONVIVENCIA Y DESARROLLO DEL CANTÓN MANTA, TÍTULO III DE LOS CONSEJOS DEL CANTÓN MANTA, CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Manta, en la sesión ordinaria celebrada el 22 de enero del 2026 y en la sesión ordinaria realizada el 12 de febrero del 2026, en primera y segunda instancia respectivamente.

Manta 13 de febrero del 2026



Firmado electrónicamente por:
DALTON ALEXI
PAZMIÑO CASTRO
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO CANTONAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO el PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LIBRO 4 CONVIVENCIA Y DESARROLLO DEL CANTÓN MANTA, TÍTULO III DE**

LOS CONSEJOS DEL CANTÓN MANTA, CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD, a través de su promulgación de conformidad a la Ley.

Manta 13 de febrero del 2026



Mag. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
ALCALDESA DE MANTA

Sancionó el **PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LIBRO 4 CONVIVENCIA Y DESARROLLO DEL CANTÓN MANTA, TÍTULO III DE LOS CONSEJOS DEL CANTÓN MANTA, CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD**; conforme a lo establecido en la Ley, la Mag. Marciana Valdivieso Zamora, Alcaldesa de Manta, en esta ciudad a los trece días del mes de febrero del dos mil veintiséis. **LO CERTIFICO.**

Manta 13 de febrero del 2026



Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO CANTONAL

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PLAYAS****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) constituye el principal instrumento técnico político de planificación del desarrollo y ordenamiento del territorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Playas, orientado a garantizar el ejercicio de derechos, la mejora de la calidad de vida de la población y el desarrollo sostenible del territorio.

La Constitución de la República del Ecuador establece la planificación del desarrollo como un deber primordial del Estado y dispone que los distintos niveles de gobierno articulen sus instrumentos de planificación al Plan Nacional de Desarrollo, garantizando coherencia, complementariedad y corresponsabilidad en la gestión pública.

Mediante Resolución Nro. 012-2025-CNP, el Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029 y dispuso a la entidad rectora de la planificación nacional la emisión de directrices obligatorias para la alineación de los planes territoriales.

En este contexto, mediante Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-007, se expidieron las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, estableciendo su carácter obligatorio para los gobiernos autónomos descentralizados.

En cumplimiento de la normativa constitucional, legal y técnica vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Playas, a través de la Dirección de Planificación, ejecutó el proceso técnico de alineación del PDOT 2023–2027, el cual se encuentra debidamente sustentado en el Informe Técnico de Alineación correspondiente.

En virtud de lo expuesto, resulta necesario incorporar formalmente en la normativa cantonal las disposiciones que reconozcan y viabilicen dicha alineación, fortaleciendo la seguridad jurídica, la planificación institucional y la correcta articulación de los instrumentos de gestión, inversión y seguimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el artículo 3 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado planificar el desarrollo nacional y erradicar la pobreza;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas

en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...);

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, los artículos 238, 241 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y les atribuyen la competencia exclusiva de planificar el desarrollo y el ordenamiento territorial de su circunscripción;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que:
“(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 3 literal e), 54 literal a), 55 literal a) y 57 literales a) y b), dispone la obligación de articular los planes de desarrollo y ordenamiento territorial al Plan Nacional de Desarrollo y atribuye al Concejo Municipal la facultad normativa para su aprobación y reforma;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece la obligatoriedad de la planificación del desarrollo y la articulación de los planes territoriales con el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece lo siguiente: “Ordenamiento Territorial. - El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica”;

Que, mediante la edición especial 338 de fecha miércoles 02 de julio del 2025 del Registro Oficial fue publicada la ordenanza municipal 002-2025 “QUE REGULA EL USO, GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL USO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN PLAYAS, ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PLAYAS”;

Que, mediante Resolución Nro. 012-2025-CNP, el Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025–2029 y dispuso a la entidad rectora de la planificación nacional emitir las directrices necesarias para su implementación y alineación territorial;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen entre sus funciones participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución sobre las prioridades de planificación como paso previo a su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

Que, el Consejo de Planificación Cantonal de Playas, en sesión celebrada el 06 de febrero del 2026, conoció la propuesta de alineación técnica y emitió el informe de favorabilidad respectivo, validando la coherencia institucional entre las metas locales y las metas nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029;

Que, mediante Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-007, se expidieron las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, a la Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de cumplimiento obligatorio para los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Playas cuenta con un Informe Técnico de Alineación del PDOT 2023–2027 al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, a la Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que sustenta técnica y legalmente el proceso realizado;

Que, es necesario reformar la Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023–2027 del cantón Playas, a fin de incorporar las disposiciones normativas que formalicen la alineación de sus objetivos estratégicos, programas y metas con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador y la ley,

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 002-2025 QUE REGULA EL USO, GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL USO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN PLAYAS, ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PLAYAS PARA SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029, A LA ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

Artículo 1.- Objeto: La presente Ordenanza tiene por objeto reformar la ordenanza municipal 002-2025 incorporando al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023–2027 del cantón Playas las disposiciones relativas a la alineación de sus objetivos estratégicos, programas, proyectos e indicadores al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025–2029, a la Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Artículo 2.- Alineación del PDOT: En cumplimiento de las directrices emitidas por la entidad rectora de la planificación nacional, se declara que el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023–2027 del cantón Playas se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, a la Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Artículo 3.- Instrumento técnico de alineación: Incorpórese como anexo integrante de la presente ordenanza la Matriz de Alineación PDOT–PND–ETN–ODS, elaborada conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la entidad rectora de la planificación nacional, la cual constituye el sustento técnico del proceso de alineación realizado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Una vez aprobada la presente ordenanza reformativa, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Playas dispondrá la adecuación del Plan Operativo

Anual y demás instrumentos de gestión, en concordancia con el PDOT alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029.

Segunda. - La información generada como resultado del proceso de alineación será reportada al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD), conforme a los lineamientos, plazos y disposiciones que emita la entidad rectora de la planificación nacional.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Playas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Municipal.

Dado y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Playas, a los trece días del mes de febrero del dos mil veintiséis.



Abg. Gilmar Gabriel Balladares Espinoza
Alcalde
GAD MUNICIPAL DEL CANTON PLAYAS



Abg. Mariana Elizabeth Moreno Avilés
Secretaria General
GAD MUNICIPAL DEL CANTON PLAYAS

CERTIFICO DE DISCUSIÓN: La infrascrita, certifica que la presente “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 002-2025 QUE REGULA EL USO, GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL USO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN PLAYAS, ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PLAYAS PARA SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029, A LA ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**”, fue conocida, debatida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Playas, en dos debates en las sesiones en primer debate en Sesión Ordinaria Nro. 002-2026 de fecha 12/02/2026, y en segundo debate en Sesión Extraordinaria Nro. 001-2026 de fecha 13/02/2026, respectivamente; y, suscrita por el Abg. Gilmar Gabriel Balladares Espinoza-Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Playas, el 13 de febrero del 2026.



Abg. Mariana Elizabeth Moreno Avilés
Secretaria General
GAD MUNICIPAL DEL CANTON PLAYAS

ALCALDÍA: De conformidad con lo establecido en los artículos 332 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la “**ORDENANZA**

REFORMATORIA A LA ORDENANZA 002-2025 QUE REGULA EL USO, GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL USO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN PLAYAS, ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PLAYAS PARA SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029, A LA ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”; y dispongo su publicación a través de la gaceta oficial o dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación integral en el Registro Oficial.

Playas, el 13 de febrero del 2026.



Abg. Gilmar Gabriel Balladares Espinoza
ALCALDE
GAD MUNICIPAL DEL CANTON PLAYAS

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PLAYAS. - El Concejo Municipal del cantón Playas; proveyó y firmo el decreto que antecede el Abg. Gilmar Gabriel Balladares Espinoza- Alcalde del cantón Playas: **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 002-2025 QUE REGULA EL USO, GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL USO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN PLAYAS, ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PLAYAS PARA SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029, A LA ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”;** a los trece días del mes de febrero del dos mil veintiséis.

CERTIFICO. –



Abg. Mariana Elizabeth Moreno Avilés
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL
GAD MUNICIPAL DEL CANTON PLAYAS

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO DEL PDOT DEL CANTÓN PLAYAS, ALINEADOS CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL "ECUADOR NO SE DETIENE" Y LOS ODS 2030

PDOT PLAYAS		PLAN NACIONAL DE DESARROLLO		OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030
Nº OBJ	EJE DESARROLLO SOCIAL, INCLUYENTE CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y SEGURIDAD PÚBLICA.	Nº OBJ	EJE SOCIAL	
1	Construir políticas de promoción, equidad e inclusión, impulsando la igualdad de derechos y la no discriminación de la ciudadanía, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y población vulnerable, promoviendo la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil, embarazo adolescente y de pobreza por necesidades básicas insatisfechas.	1	Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades	
2	Fomentar la cultura, el arte, la música y las actividades deportivas y recreativas, para reducir los niveles de sedentarismo, prevenir enfermedades, promover hábitos de vida saludable y propiciar el rescate y la difusión de nuestro legado histórico y tradiciones.	2	Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa	
3	Promover acciones con el Concejo Cantonal de Seguridad, que fortalezcan los proyectos de videovigilancia, barrios seguros, apoyo y dotación de implementos para la fuerza pública y los agentes de control municipal, desarrollando además las políticas necesarias para la erradicación de la violencia de género e intrafamiliar	3	Garantizar un estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos	
Nº	EJE FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA	Nº OBJ	EJE ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y EMPLEO	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030
4	Mejorar los sistemas de cobros por tasas y servicios municipales para reinvertir esos recursos en obras y bienes para el cantón, estimulando un sistema económico local que permita generar empleo en la población para reducir las notables brechas de desigualdad económica existentes.	4	Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	
5	Desarrollar capacitaciones y procesos normativos que fomenten e impulsen microemprendimientos con financiamiento público, privado o con fondos semilla provenientes de cooperación internacional no reembolsables que privilegien el empleo joven y combatan las brechas salariales de género.			
6	Promover y aplicar normativas que fomenten el desarrollo de la agroindustria, el comercio, el eco turismo, el turismo comunitario y privilegien la participación de las organizaciones de la economía popular y solidaria, así como a los microemprendimientos y la agricultura familiar y campesina.	5	Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles	
Nº	EJE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	Nº OBJ	EJE AMBIENTE, AGUA, ENERGIA Y CONECTIVIDAD	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030
7	Promover la ampliación de los servicios de interconexión satelital y de internet, a fin de mejorar la cobertura en el territorio y ampliar su gama de servicios en beneficio de la población urbana y rural del cantón para reducir la tasa de analfabetismo digital.	6	Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética	
8	Construir, ampliar y mantener la infraestructura de servicio público de agua de consumo humano, alcantarillado y saneamiento ambiental, así como la de regeneración urbana y de los espacios de áreas turísticas, recreación y deporte, privilegiando en los procesos la contratación de mano de obra local, fomentando el empleo de jóvenes, adultos y personas con discapacidad, apoyando la gestión de Hidro Playas E.P. en lo que sea legalmente procedente.	7	Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	
9	Incrementar la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial urbana para el desarrollo socio económico del cantón y gestionar la ampliación, atención y mantenimiento integral del sistema vial rural del Cantón Playas.			
Nº	EJE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICAZ Y PARTICIPATIVA	Nº OBJ	EJE INSTITUCIONAL	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030
10	Garantizar una Administración eficiente, manteniendo y mejorando continuamente la infraestructura, el equipamiento institucional y los procesos de atención al ciudadano, con toma de decisiones socializadas y una continua capacitación de los servidores municipales.	8	Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	
11	Promover e incorporar a la ciudadanía en la gestión de lo público, vinculando su participación en los procesos de interés y desarrollo de sus comunidades, transparentando al uso de los recursos públicos, validando y protegiendo sus derechos y propiciando una adecuada rendición de cuentas.			
Nº	EJE CONVIVENCIA, DERECHOS CIUDADANOS Y GESTIÓN DE RIESGOS	Nº OBJ	EJE RIESGOS	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030
12	Regular los asentamientos humanos consolidados generando un adecuado ordenamiento territorial, y dotando de servicios básicos a las poblaciones, a través de una planificación urbana, inclusiva e integral, que contemple la creación de áreas verdes y espacios recreativos de calidad, así como la implementación de proyectos de vivienda con pertinencia territorial.	9	Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico	
13	Impulsar el desarrollo de una cultura ambiental, manejando de manera acertada y eficiente los recursos naturales, generando políticas integrales de control y cuidado responsable de la fauna urbana y de los derechos de la naturaleza para promover el buen vivir.			
14	Fomentar en la ciudadanía la empatía y resiliencia como mecanismo para prevenir y mitigar los riesgos de desastres, a través de procesos de capacitación y fortalecimiento de las instituciones competentes.			
15	Desarrollar políticas públicas locales que garanticen el pleno goce de los derechos fundamentales de los ciudadanos, en particular, de aquellos que permiten proteger su integridad personal, sus derechos cívicos y el goce de sus bienes.			

MISIÓN

Somos una Alcaldía comprometida con su pueblo, que lidera el desarrollo de nuestro Cantón, brindando servicios públicos de calidad, con calidez y de manera eficiente, para mejorar el nivel de vida de nuestra población, enfocando los esfuerzos en atender en forma prioritaria a los sectores vulnerables y desprotegidos, garantizando el cumplimiento de los derechos que tenemos todos a un nivel de vida digno, saludable y seguro.

VISIÓN

El Gobierno Municipal de Playas al 2027, se constituye en un referente de buenas prácticas locales, al asumir en forma responsable sus competencias, atribuciones y funciones, posicionando al cantón como un territorio ordenado, seguro y saludable, con una administración activa, transparente e inclusiva, donde se fomenta el arte, la cultura, la empatía y resiliencia de su población para asumir sus riesgos y responsabilidades, impulsando el turismo comunitario, resaltando la belleza y el calor humano de su gente, convirtiendo a nuestra capital cantonal en una ciudad turística, reconocida a nivel mundial por su gastronomía y sus hermosas y extensas playas.

PRESUPUESTO REFERENCIAL PLURIANUAL (4 AÑOS) DEL PDOT DEL CANTÓN PLAYAS

PRESUPUESTO CODIFICADO AÑO 2021

PRESUPUESTO CODIFICADO AÑO 2022

PRESUPUESTO CODIFICADO AÑO 2023

TOTAL PRESUPUESTO 3 ÚLTIMOS AÑOS

14.305.046,78

30.456.043,55

18.632.812,68

63.393.903,01

PROMEDIO DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO	PRESUPUESTO PLURIANUAL REFERENCIAL DEL PDOT
\$ 21.131.301,00	TOTAL INGRESOS	\$ 84.525.204,01
	40 % GASTO CORRIENTE	\$ 33.810.081,61
	10 % GASTO SOCIAL	\$ 8.452.520,40
	50 % OBRAS Y SERVICIOS	\$ 42.262.602,01

GASTO CORRIENTE + GASTO SOCIAL \$ 50.715.122,41

FUENTE: CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
FORMULARIOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2021-2022-2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR

PROPUESTA BORRADOR DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PLAYAS

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

PRESUPUESTO REFERENCIAL PLURIANUAL (4 AÑOS) PDOT 2024-2027				100% \$	50.715.122,41
EJE 1	COMPONENTE	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	% PRESUPUESTO ASIGNADO		VALOR
			10%	\$	
EJE DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y SEGURIDAD PÚBLICA.	SOCIO CULTURAL	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD CIUDADANA	40%	\$	2.028.604,90
		PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CULTURA, ARTE, MÚSICA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.	30%	\$	1.521.453,67
		PROGRAMA DE GENERACIÓN DE ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA CIUDADANA	30%	\$	1.521.453,67
			100%	\$	5.071.512,24

EJE 2	COMPONENTE	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	% PRESUPUESTO ASIGNADO		VALOR
			10%	\$	
EJE FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA	ECONÓMICO PRODUCTIVO	PROGRAMA DE FORMULACIÓN, REVISIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVAS DEL GAD MUNICIPAL. A FIN DE ESTIMULAR EL EMPLEO JUVENIL Y PROMOVER UNA CULTURA TRIBUTARIA PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN DE TASAS Y SERVICIOS.	5%	\$	253.575,61
		PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CANTÓN PLAYAS, EN POS DE UNA LOCALIDAD ECO TURÍSTICA Y CON TURISMO COMUNITARIO.	55%	\$	2.789.331,73
		PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO LOCAL A TRAVÉS DE CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA MEDIANTE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES EN TEMAS INHERENTES AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE INNOVACIÓN EN CADA TERRITORIO.	40%	\$	2.028.604,90
			100%	\$	5.071.512,24

EJE 3	COMPONENTE	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	% PRESUPUESTO ASIGNADO		VALOR
			55%	\$	
EJE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	ASENTAMIENTOS HUMANOS	PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS (EDIFICIOS INSTITUCIONALES, CANCHAS, PARQUES, MERCADOS, CAMALES, CEMENTERIOS, ETC) Y OBRA PÚBLICA DE SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, CON ÉNFASIS EN PROYECTOS DE AGUA SEGURA Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA O EN CONVENIOS DE COOPERACIÓN, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO NACIONAL O INTERNACIONAL.	60%	\$	16.735.990,39
		PROGRAMA DE REGENERACIÓN URBANA DE ÁREAS Y VÍAS DE ACCESO PÚBLICO EN LA CABECERA CANTONAL Y PRINCIPALES CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN, MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA O EN CONVENIOS DE COOPERACIÓN, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO NACIONAL O INTERNACIONAL.	38%	\$	10.599.460,58
		PROGRAMA DE GENERACIÓN DE NORMATIVAS (ORDENANZAS) Y CONVENIOS DE COOPERACIÓN, QUE FOMENTEN E INCENTIVEN EL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES CON BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LAS TASAS MUNICIPALES POR LAS CONTRAPRESTACIONES PARA SECTORES POPULARES.	2%	\$	557.866,35
			100%	\$	27.893.317,32

EJE 4	COMPONENTE	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	% PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR
			10%	\$ 5.071.512,24
EJE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICAZ Y PARTICIPATIVA	POLITICO INSTITUCIONAL	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA MEJORAR LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN Y SERVICIO DEL GAD MUNICIPAL.	80%	\$ 4.057.209,79
		PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LA GESTIÓN DEMOCRÁTICA DEL ACCIONAR MUNICIPAL.	20%	\$ 1.014.302,45
			100%	\$ 5.071.512,24

EJE 5	COMPONENTE	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	% PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR
			15%	7.607.268,36
EJE CONVIVENCIA, DERECHOS CIUDADANOS Y GESTIÓN DE RIESGOS	FÍSICO AMBIENTAL Y DE GESTIÓN DE RIESGO	PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS CONSOLIDADOS EN EL TERRITORIO CANTONAL	10%	760.726,84
		PROGRAMA DE GENERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES PARA EL MANEJO RESPONSABLE DE LA FAUNA URBANA	10%	760.726,84
		PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y RESILIENCIA DE RIESGOS DE DESASTRES	20%	1.521.453,67
		PROGRAMA PARA ACTUALIZAR EL PLAN CANTONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SUS OBRAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN, ALINEÁNDOLO CON LAS REGULACIONES QUE ESTABLECE EL EJE DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.	60%	4.564.361,02
			100%	7.607.268,36

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO DEL PDOT DEL CANTÓN PLAYAS, ALINEADOS CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL "ECUADOR NO SE DETIENE"; LOS ODS 2030 Y EL PLAN DE TRABAJO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL PRESENTADO AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PDOT PLAYAS		PLAN DE TRABAJO ALCALDÍA	COMPONENTE SOCIO-CULTURAL			PRESUPUESTO
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	EJE DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y SEGURIDAD PÚBLICA.	EJE SOCIAL	PROGRAMA	PROYECTOS		
1	Construir políticas de promoción, equidad e inclusión, impulsando la igualdad de derechos y la no discriminación de la ciudadanía, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y población vulnerable, promoviendo la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil, embarazo adolescente y de pobreza por necesidades básicas insatisfechas.	Mejorar el nivel de vida de la población del Cantón Playas.	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD CIUDADANA	Proyecto de gestión ante el MSP para la construcción o ampliación del hospital de la cabecera cantonal, mejorando la infraestructura y su equipamiento, y ampliar y mejorar los servicios y cobertura en los demás centros de salud del cantón.		
			META: Reducir en 6 puntos porcentuales, el índice de pobreza por necesidades básicas insatisfechas en nuestro cantón hasta el 2027. (NBI EN PLAYAS LLEGAN AL 48,1 %)	Proyectos de atención, alimentación, cuidados y capacitación a grupos vulnerables, por gestión directa o mediante convenios de cooperación interinstitucional.	\$	2.028.604,90
			INDICADOR: Porcentaje de reducción porcentual efectivamente establecido con relación a lo planificado.	Proyecto de fomento de actividades de atención médica gratuita y entrega de insumos y ayudas técnicas a la población vulnerable del cantón.		
2	Fomentar la cultura, el arte, la música y las actividades deportivas y recreativas, para reducir los niveles de sedentarismo, prevenir enfermedades, promover hábitos de vida saludable y propiciar el rescate y la difusión de nuestro legado histórico y tradiciones.		PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CULTURA, ARTE, MÚSICA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.	Proyecto de promoción y patrocinio de eventos culturales, artísticos, protocolarios, recreativos y deportivos en beneficio de la colectividad del cantón.		
			META: Implementar veinte proyectos de fomento cultural, artístico, musical, recreativo y deportivo en el cantón Playas hasta el 2027.	Proyecto de implementación de espacios de recreación y ejercicios bio saludables en parques y áreas públicas y turísticas del cantón.	\$	1.521.453,67
			INDICADOR: Porcentaje de cumplimiento de los proyectos de fomento cultural, artístico, musical, recreativo y deportivo ejecutados, en relación con los proyectos planificados.	Proyecto de fomento de actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón		
3	Promover acciones con el Concejo Cantonal de Seguridad, que fortalezcan los proyectos de videovigilancia, barrios seguros, apoyo y dotación de implementos para la fuerza pública y los agentes de control municipal, desarrollando además las políticas necesarias para la erradicación de la <u>violencia de género</u> e intrafamiliar		PROGRAMA DE GENERACIÓN DE ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA CIUDADANA	Proyecto de gestión ante el Ministerio del Interior para la construcción de Unidades de Policías Comunitarias en zonas conflictivas del cantón y la ampliación o mantenimiento de las ya existentes.		
			META: Reducir en 2 puntos porcentuales los índices de violencia e inseguridad de la población del cantón Playas hasta el 2027. (Tasa homicidios en Playas 23,48 % Milagro 42 %; Babahoyo 45 %; Quevedo 60 %)	Implementación del proyecto "Barrios seguros" con sistemas de alarma comunitaria y enlace directo al SIS ECU 911.		
			INDICADOR: Porcentaje de reducción efectiva de los índices de violencia en el cantón con relación al total planificado.	Diseño e implementación de políticas públicas locales de promoción y construcción de equidad e inclusión y de reducción/erradicación de la violencia de género e intrafamiliar.	\$	1.521.453,67
				Proyecto de capacitación y empoderamiento de derechos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en el Cantón Playas.		
				Proyecto de equipamiento y dotación de implementos de trabajo para la fuerza pública, agentes de control municipal y personal que labore en condiciones de riesgo.		

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	EJE FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA	EJE ECONÓMICO PRODUCTIVO	COMPONENTE ECONÓMICO PRODUCTIVO		PRESUPUESTO
			PROGRAMA	PROYECTOS	
4	Mejorar los sistemas de cobros por tasas y servicios municipales para reinvirtir esos recursos en obras y bienes para el cantón, estimulando un sistema económico local que permita generar empleo en la población para reducir las notables brechas de desigualdad económica existentes.	Fortalecer el desarrollo productivo, sostenible y sustentable del cantón, articulando los sectores público-privado y popular y solidario mediante el fortalecimiento de actividades productivas que permitan la integración y la dinamización de la economía popular y solidaria para garantizar la seguridad y la soberanía alimentaria.	PROGRAMA DE FORMULACIÓN, REVISIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVAS DEL GAD MUNICIPAL, A FIN DE ESTIMULAR EL EMPLEO JUVENIL Y PROMOVER UNA CULTURA TRIBUTARIA PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN DE TASAS Y SERVICIOS.	Proyecto de ordenanza con estímulos tributarios para actividades productivas, industriales, inmobiliarias y comerciales del cantón Playas que hagan uso de mano de obra local y cancelen oportunamente sus tributos.	\$ 253.575,61
			META: Formular, revisar y actualizar el 100 % de las normativas requeridas para el cumplimiento de este programa hasta el 2027.	Proyecto de actualización del catastro urbano y rural, tanto de predios como de empresas y comercios.	
			INDICADOR: Porcentaje de normativas formuladas, revisadas y/o actualizadas con relación al total planificado.	Proyecto de actualización de equipos y sistemas informáticos y capacitación del personal a cargo de notificaciones y recaudaciones.	
5	Promover y aplicar normativas que fomenten el desarrollo de la agroindustria, el comercio, el eco turismo, el turismo comunitario y privilegien la participación de las organizaciones de la economía popular y solidaria, así como a los microemprendimientos y la agricultura familiar y campesina.		PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CANTÓN PLAYAS, EN POS DE UNA COMUNIDAD ECO TURÍSTICA Y CONTURISMO COMUNITARIO.	Proyecto normativo para regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas de la EPS y empresas comunitarias de eco-turismo.	\$ 2.789.331,73
			META: Incrementar en un 20 % los emprendimientos y espacios de comercio registrados en el GAD Municipal hasta el 2027.	Proyecto de promoción e implementación de procesos de desarrollo económico local en el cantón, poniendo una atención especial en el sector turístico y de la economía social y solidaria	
			INDICADOR: Porcentaje de registros de negocios o emprendimientos incrementados en el catastro municipal con relación a los actuales.	Proyecto de gestión para promover la agricultura familiar garantizando la seguridad alimentaria, mejorar los medios de vida, gestionar mejor los recursos naturales, proteger el medio ambiente y lograr un desarrollo sostenible	
6	Desarrollar capacitaciones y procesos normativos que fomenten e impulsen microemprendimientos con financiamiento público, privado o con fondos semilla provenientes de cooperación internacional no reembolsables que privilegien el empleo joven y combatan las brechas salariales de género.		PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO LOCAL A TRAVÉS DE CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA MEDIANTE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES EN TEMAS INHERENTES AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE INNOVACIÓN EN CADA TERRITORIO.	Proyecto de cooperación internacional con ONG o Fundaciones, para el financiamiento con fondo semilla no reembolsable de microemprendimientos dirigidos por jóvenes de la localidad.	\$ 2.028.604,90
			META: Desarrollar 20 procesos de capacitación para desarrollar microemprendimientos hasta el 2027.	Proyecto de cooperación interinstitucional con centros educativos y de capacitación popular para desarrollar eventos de preparación y fortalecimiento de capacidades y habilidades para impulsar microemprendimientos en diversas áreas.	
			INDICADOR: Porcentaje de cumplimiento de los procesos de capacitación planificados para el desarrollo de microemprendimientos.		

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	EJE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	EJE OBRA PÚBLICA	COMPONENTE ASENTAMIENTOS HUMANOS		PRESUPUESTO
			PROGRAMA	PROYECTOS	
7	Construir, ampliar y mantener la infraestructura de servicio público de agua de consumo humano, alcantarillado y saneamiento ambiental, así como la de regeneración urbana y de los espacios de áreas turísticas, recreación y deporte, privilegiando en los procesos la contratación de mano de obra local, fomentando el empleo de jóvenes, adultos y personas con discapacidad, apoyando la gestión de Hidro Playas E.P. en lo que sea legalmente procedente.	Incrementar y mejorar la captación de la cobertura del servicio de agua potable en el Cantón Playas en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos del Gad Municipal y elaborar estudios para para cubrir la deficiencia del agua potable y el alcantarillado del cantón.	PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS (EDIFICIOS INSTITUCIONALES, CANCHAS, PARQUES, MERCADOS, CAMALES, CEMENTERIOS, ETC) Y OBRA PÚBLICA DE SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, CON ÉNFASIS EN PROYECTOS DE AGUA SEGURA Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA O EN CONVENIOS DE COOPERACIÓN, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO NACIONAL O INTERNACIONAL.	Proyectos de ampliación y/o mantenimiento de infraestructuras de servicio público.	\$ 16.735.990,39
			META: Desarrollar 40 procesos de construcción o mantenimiento de infraestructura de uso público por gestión directa o convenios de cooperación hasta el 2027.	Proyectos de ampliación y/o mantenimiento de obras de saneamiento ambiental con énfasis en provisión de agua segura de consumo humano y alcantarillado sanitario y pluvial.	
			INDICADOR: Porcentaje de cumplimiento de los procesos de construcción y mantenimiento de infraestructura pública ejecutados, en relación con los procesos planificados.	Proyectos de mantenimiento básico de la infraestructura de centros educativos fiscales del cantón, previa suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Educación.	
8	Incrementar la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial urbana para el desarrollo socio económico del cantón y gestionar la ampliación, atención y mantenimiento integral del sistema vial rural del Cantón Playas.		PROGRAMA DE REGENERACIÓN URBANA DE ÁREAS Y VÍAS DE ACCESO PÚBLICO EN LA CABECERA CANTONAL Y PRINCIPALES CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN, MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA O EN CONVENIOS DE COOPERACIÓN, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO NACIONAL O INTERNACIONAL.	Proyectos de regeneración de aceras, cunetas y espacios de recreación urbana, en diversos sectores del cantón Playas.	\$ 10.599.460,58
			META: Generar doce procesos de construcción y/o mantenimiento de áreas de regeneración urbana, incluyendo mantenimiento vial, señalética y paraderos hasta el 2027.	Proyectos de asfaltado, resafiado, badneo o pavimentación de calles y avenidas de los principales centros poblados del cantón.	
			INDICADOR: Porcentaje de cumplimiento de los procesos de construcción y mantenimiento de áreas de regeneración urbana ejecutados, en relación con los procesos planificados.	Proyectos de mantenimiento preventivo y correctivo de las áreas urbanas regeneradas en el cantón Playas, incluyendo la construcción y/o mantenimiento de terminales terrestres de transporte, paraderos y señalética vial.	
9	Promover la ampliación de los servicios de interconexión satelital y de internet, a fin de mejorar la cobertura en el territorio y ampliar su gama de servicios en beneficio de la población urbana y rural del cantón para reducir la tasa de analfabetismo digital.		PROGRAMA DE GENERACIÓN DE NORMATIVAS (ORDENANZAS) Y CONVENIOS DE COOPERACIÓN, QUE FOMENTEN E INCENTIVEN EL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES CON BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LAS TASAS MUNICIPALES POR LAS CONTRAPRESTACIONES PARA SECTORES POPULARES.	Proyecto de ordenanza de fomento, regulación y control en la instalación, establecimiento, tendido y despliegue de infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones, audio y video por suscripción en el cantón Playas.	\$ 557.866,35
			META: Ampliar en un 20 % la cobertura de servicios de telecomunicaciones e internet para reducir el porcentaje de analfabetismo digital en la población del cantón hasta el 2027.	Proyecto de ampliación del servicio de biblioteca virtual, hoy llamado "Punto de encuentro" para proveer servicios de capacitación y uso de internet gratuito a la población, en convenio de cooperación o gestión directa del Gobierno Municipal.	
			INDICADOR: Porcentaje de reducción del analfabetismo digital en el cantón.	Proyecto de gestión para la implementación de puntos de acceso público wifi en áreas de servicio público, mediante convenios de cooperación con entidades públicas y/o privadas o gestión directa del Gobierno Municipal.	

OBJETIVOS STRATÉGIC OS	EJE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICAZ Y PARTICIPATIVA	EJE POLÍTICO	COMPONENTE POLÍTICO INSTITUCIONAL		PRESUPUESTO
			PROGRAMA	PROYECTOS	
10	Garantizar una Administración eficiente, manteniendo y mejorando continuamente la infraestructura, el equipamiento institucional y los procesos de atención al ciudadano, con toma de decisiones socializadas y una continua capacitación de los servidores municipales.	Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y fortalecer las capacidades institucionales para construir un modelo de administración transparente, generando espacios de participación ciudadana.	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA MEJORAR LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN Y SERVICIO DEL GAD MUNICIPAL.	Proyecto de readecuación, mantenimiento y/o actualización arquitectónica de la infraestructura del edificio municipal, generando espacios funcionales y mejorando el ambiente laboral.	\$ 4.057.209,79
			META: Mejorar los índices de efectividad en la gestión municipal, incrementando en un 20 % la valoración de los servicios que presta la Municipalidad hasta el 2027.	Proyecto de actualización, mantenimiento y/o modernización de bienes, muebles de oficina, equipos informáticos y servicios de internet, para mejorar la efectividad y la eficacia de los procesos de atención al ciudadano.	
				Proyecto de provisión de insumos de oficina y de limpieza, para el abastecimiento adecuado de las necesidades operativas de las diversas áreas de la institución, generando procesos de aseguramiento de bienes y personas garantizando la cobertura continua y permanente de los servicios del GAD Municipal.	
				Proyecto de implementación del Sistema de Información Local (SIL) en el GAD Municipal de Playas en cumplimiento de los Acuerdos No. SNPD-056-2015 y SNP-SNP-2023-0036-A de la Secretaría Nacional de Planificación.	
			INDICADOR: Porcentaje de mejora en la valoración que entrega la ciudadanía de los servicios municipales.	Proyecto de capacitación del Talento Humano del GAD Municipal en diversas áreas técnico y socio cultural.	
11	Promover e incorporar a la ciudadanía en la gestión de lo público, vinculando su participación en los procesos de interés y desarrollo de sus comunidades, transparentando al uso de los recursos públicos, validando y protegiendo sus derechos y propiciando una adecuada rendición de cuentas.	Fortalecer y capacitar a los funcionarios para el mejoramiento de los servicios.	PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LA GESTIÓN DEMOCRÁTICA DEL ACCIONAR MUNICIPAL.	Proyecto para potenciar las capacidades de hombres y mujeres líderes, dirigentes, facilitadores de organizaciones e instituciones comunitarias, para analizar y transformar la realidad a través de la implementación de un proceso de formación en gestión social y derechos ciudadanos.	\$ 1.014.302,45
			META: Mejorar en un 20 % la asistencia de los ciudadanos a los procesos de participación en los que son invitados por la Municipalidad hasta el 2027.	Proyecto de capacitación y formación en procesos de participación ciudadana, con enfoque en gestión y planificación.	
			INDICADOR: Porcentaje de incremento en la asistencia de los ciudadanos a los procesos Municipales.		

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	EJE CONVIVENCIA, DERECHOS CIUDADANOS Y GESTIÓN DE RIESGOS	EJE AMBIENTAL	COMPONENTE FÍSICO AMBIENTAL Y DE GESTIÓN DE RIESGO		PRESUPUESTO
12	Regular los asentamientos humanos consolidados generando un adecuado ordenamiento territorial, y dotando de servicios básicos a las poblaciones: a través de una planificación urbana, inclusiva e integral, que contemple la creación de áreas verdes y espacios recreativos de calidad, así como la implementación de proyectos de vivienda con pertinencia territorial.	Adecuado manejo del ambiente, procurando la sostenibilidad sustentable, económica y autosustentable.	PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS CONSOLIDADOS EN EL TERRITORIO CANTONAL	Actualizar las Ordenanzas que establecen el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales, determinando los requisitos para ser considerado como comunas o recintos del cantón.	\$ 760.726,84
			META: Formalizar al 100 % los asentamientos humanos consolidados en el territorio cantonal hasta el 2027. INDICADOR: Porcentaje de asentamientos humanos consolidados formalizados e inscritos en el GAD Municipal.	Proyecto de gestión para la implementación de planes de vivienda de interés social en el cantón.	
			PROGRAMA DE GENERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES PARA EL MANEJO RESPONSABLE DE LA FAUNA URBANA	Proyecto de Ordenanza para crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana promoviendo el bienestar animal	
13	Impulsar el desarrollo de una cultura ambiental, manejando de manera acertada y eficiente los recursos naturales, generando políticas integrales de control y cuidado responsable de la fauna urbana y de los derechos de la naturaleza para promover el buen vivir.		META: Reducir en un 20 % la cantidad de perros y gatos existentes en el cantón a través de campaña de esterilización de mascotas. (En Playas hay 24.502 mascotas en los hogares de la población.) INDICADOR: Porcentaje de reducción efectiva de mascotas con relación al total planificado.	Proyecto para desarrollar campañas de esterilización de mascotas y fauna en situación de calle en el cantón Playas.	\$ 760.726,84
			PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y RESILIENCIA DE RIESGOS DE DESASTRES	Actualización de Ordenanzas para regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres a fin de no permitir asentamientos humanos en zonas propicias a deslizamientos o inundaciones.	
			META: Desarrollar 40 procesos de capacitación en temas de gestión de riesgos y participación comunitaria en mingas de limpieza para prevenir desastres hasta el 2027 INDICADOR: Porcentaje de cumplimiento de los procesos de capacitación en gestión de riesgos y participación comunitaria ejecutados, en relación con los procesos planificados.	Proyecto de gestión para la limpieza integral de sumideros en el área urbana del cantón, desarrollo de mingas comunitarias y procesos de desazolve de ríos y esteros y construcción de obras de prevención y remediación de riesgos.	
14	Fomentar en la ciudadanía la empatía y resiliencia como mecanismo para prevenir y mitigar los riesgos de desastres, a través de procesos de capacitación y fortalecimiento de las instituciones competentes.		PROGRAMA PARA ACTUALIZAR EL PLAN CANTONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SUS OBRAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN, ALINEÁNDOLO CON LAS REGULACIONES QUE ESTABLECE EL EJE DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.	Proyecto de actualización del Plan Cantonal de Gestión de Riesgos del Gobierno Municipal de Playas.	\$ 4.564.361,02
			META: Contar al 2027 con un plan cantonal actualizado de gestión de riesgos.	Proyecto de elaboración de políticas públicas locales para garantizar la protección integral de las personas y el auxilio inmediato en casos de necesidad extrema.	
			INDICADOR: Porcentaje de cumplimiento de los procesos de capacitación en gestión de riesgos y participación comunitaria ejecutados, en relación con los procesos planificados.	Repotenciar los recursos del cuerpo de bombero local, cruz roja, centros asignados como albergues y banco de alimentos para población en condición de riesgo.	

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PLAYAS PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DE DESARROLLO DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2024-2027

COMPONENTE: SOCO-CULTURAL									
EJE DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y SEGURIDAD PÚBLICA				PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2024-2027		ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL DIRECTIVA		O.D.S. OBJETIVOS	
N°	OBJETIVO DE DESARROLLO	OBJETIVO DE GESTIÓN	POLÍTICA	COMPETENCIA	META	INDICADOR	PROGRAMA	PRESUPUESTO REFERENCIAL	PROYECTOS
E1-CSP-PG1-P1	Garantizar el acceso a una educación ya sea básica o superior, en la salud de la población, mediante la ampliación de la oferta en la oferta de servicios, acciones, abordando sus deficiencias y mejorando la calidad de vida de la población.	Contrar la pobreza de atención, brindar la oportunidad de inclusión, mejorando la calidad de derechos y la salud de la población, mediante la atención prioritaria y población vulnerable, promoviendo la reducción de las inequidades de acceso a los servicios, acciones, abordando sus deficiencias y mejorando la calidad de vida de la población.	Garantizar el suministro de servicios básicos e infraestructura de calidad a la población. Garantizar el uso y ocupación adecuada del suelo en el cantón. Potenciar la matriz productiva del cantón.	COOTAD ART. 54 LITERAL B	Reducir en 8 puntos el índice de pobreza por necesidades insatisfechas en nuestro cantón hasta el 2027, en línea con el Plan de Playas LLEGAN AL 48.1 %	Requisito de reducción porcentual efectivamente alcanzado en relación al planificado.	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD CIUDADANA	\$ 2.028.004,90	Proyecto de gestión ante el MSP para la construcción o ampliación del Hospital de la cabecera cantonal, mejorando la atención y empíes y mejorar los servicios y cobertura en los demás centros de salud del cantón.
									Proyecto de atención, alimentación, cuidados y apoyo psicosocial por gestión directa o mediante intermediación.
									Proyecto de fomento de actividades de atención médica gratuita y gratuita de atención médica y acciones a la población vulnerable del cantón.
E1-CSP-PG1-P2									
E1-CSP-PG1-P3									
E1-CSP-PG2-P1	Fomentar el crecimiento económico del barrio ya mediante la conversión de las que presentan el potencial cultural y natural, con el objetivo de impulsar el desarrollo económico, social y cultural del cantón.	Fomentar la cultura del arte, la música y las artes escénicas y recreativas, para reducir los niveles de asoleamiento, prevenir enfermedades, promover hábitos de vida saludable y la difusión de nuestro legado histórico y tradiciones.	Contribuir al desarrollo integral de los niños y jóvenes.	COOTAD ART. 54 LITERAL Q, S	Implementar proyectos de fomento cultural, artístico, musical, recreativo y deportivo en los barrios del cantón Playas hasta el 2027.	Requisito de cumplimiento de los proyectos de fomento cultural, artístico, musical, recreativo y deportivo en los barrios del cantón Playas hasta el 2027.	PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CULTURA, ARTE, MÚSICA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.	\$ 1.521.453,67	Proyecto de promoción y desarrollo de artes, actividades, artísticas, culturales, recreativas y deportivas de la comunidad del cantón.
E1-CSP-PG2-P2									Proyecto de implementación de espacios de recreación y deportes en parques y áreas verdes, patios y espacios de juego.
E1-CSP-PG2-P3									Proyecto de fomento de actividades orientadas a cuidar, proteger y promover la memoria social y el patrimonio intercultural y diversidad del cantón.



Directiva 1. Habitat y desarrollo social **Objetivo** Reducir las inequidades sociales y territoriales, garantizando el acceso equitativo y efectivo a los servicios básicos, salud, educación, protección social, vivienda, con prioridad en servicios en situación de vulnerabilidad y riesgo. Como resultado del proceso de construcción para la ciudadanía por el acceso equitativo a servicios públicos esenciales. Las propuestas incluyen la de la infraestructura educativa y de salud, programas sociales focalizados, acciones para combatir la pobreza, acciones para mejorar la calidad de vida del sistema de protección social y la inclusión de

Obj. 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el acceso equitativo y efectivo a los servicios y a la inclusión de las desigualdades

Obj. 2. Reducir las inequidades sociales, de género y de acceso universal a una educación de calidad, promover la inclusión y el intercambio cultural y una vida activa

TODO EL TERRITORIO

Proyecto de promoción y desarrollo de artes, actividades, artísticas, culturales, recreativas y deportivas de la comunidad del cantón.

Proyecto de implementación de espacios de recreación y deportes en parques y áreas verdes, patios y espacios de juego.

Proyecto de fomento de actividades orientadas a cuidar, proteger y promover la memoria social y el patrimonio intercultural y diversidad del cantón.

[illegible]

ES-CA-IP-01-P1	Fortalecer la producción agropecuaria y la ganadería en las zonas rurales, mediante la implementación de programas de asistencia técnica y financiera, y la promoción de la comercialización de los productos.	Desarrollar capacidades y procesos normativos que fomenten e impulsen la producción agropecuaria y la ganadería, con el apoyo de la cooperación internacional, para mejorar la calidad de vida de la población rural.	COOTAD ART. 55 LITERAL E	Desarrollar el proceso de capacitación de los actores de la zona rural, para mejorar la calidad de vida de la población rural.	PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO LOCAL A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES RURALES EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE CONVENIOS INSTITUCIONALES EN TEMAS INHERENTES AL DESARROLLO RURAL.	\$ 2.028.604,90	Proyecto de cooperación internacional con ONG o Fundaciones, para el desarrollo de programas de asistencia técnica y financiera, y la promoción de la comercialización de los productos.	LOCAL, TERRITORIO	Obj 5. Fortalecer la producción nacional agropecuaria y ganadera, en áreas rurales, en sectores clave de la economía con tecnologías y prácticas sostenibles	
ES-CA-IP-02-P2	Fortalecer la producción agropecuaria y la ganadería en las zonas rurales, mediante la implementación de programas de asistencia técnica y financiera, y la promoción de la comercialización de los productos.	Desarrollar el proceso de capacitación de los actores de la zona rural, para mejorar la calidad de vida de la población rural.	COOTAD ART. 54 LITERAL G	Desarrollar el proceso de capacitación de los actores de la zona rural, para mejorar la calidad de vida de la población rural.	PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO LOCAL A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES RURALES EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE CONVENIOS INSTITUCIONALES EN TEMAS INHERENTES AL DESARROLLO RURAL.	\$ 2.028.604,90	Proyecto de cooperación internacional con ONG o Fundaciones, para el desarrollo de programas de asistencia técnica y financiera, y la promoción de la comercialización de los productos.	LOCAL, TERRITORIO	Obj 5. Fortalecer la producción nacional agropecuaria y ganadera, en áreas rurales, en sectores clave de la economía con tecnologías y prácticas sostenibles	

EJE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO

COMPONENTE:

ASENTAMIENTOS HUMANOS

N°	OBJETIVO DE DESARROLLO	OBJETIVO DE GESTIÓN	POLÍTICA	COMPETENCIA	META	INDICADOR	PROGRAMA	RESUMEN DE REFERENCIA	PROYECTOS	UNIDAD DE INTERVENCIÓN	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL	O.D.S.
ES-CA-IP-01-P1	Fortalecer la producción agropecuaria y la ganadería en las zonas rurales, mediante la implementación de programas de asistencia técnica y financiera, y la promoción de la comercialización de los productos.	Desarrollar el proceso de capacitación de los actores de la zona rural, para mejorar la calidad de vida de la población rural.	COOTAD ART. 55 LITERAL E	Desarrollar el proceso de capacitación de los actores de la zona rural, para mejorar la calidad de vida de la población rural.	PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO LOCAL A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES RURALES EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE CONVENIOS INSTITUCIONALES EN TEMAS INHERENTES AL DESARROLLO RURAL.	\$ 2.028.604,90	Proyecto de cooperación internacional con ONG o Fundaciones, para el desarrollo de programas de asistencia técnica y financiera, y la promoción de la comercialización de los productos.	LOCAL, TERRITORIO	Obj 5. Fortalecer la producción nacional agropecuaria y ganadera, en áreas rurales, en sectores clave de la economía con tecnologías y prácticas sostenibles				
ES-CA-IP-02-P2	Fortalecer la producción agropecuaria y la ganadería en las zonas rurales, mediante la implementación de programas de asistencia técnica y financiera, y la promoción de la comercialización de los productos.	Desarrollar el proceso de capacitación de los actores de la zona rural, para mejorar la calidad de vida de la población rural.	COOTAD ART. 54 LITERAL G	Desarrollar el proceso de capacitación de los actores de la zona rural, para mejorar la calidad de vida de la población rural.	PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO LOCAL A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES RURALES EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE CONVENIOS INSTITUCIONALES EN TEMAS INHERENTES AL DESARROLLO RURAL.	\$ 2.028.604,90	Proyecto de cooperación internacional con ONG o Fundaciones, para el desarrollo de programas de asistencia técnica y financiera, y la promoción de la comercialización de los productos.	LOCAL, TERRITORIO	Obj 5. Fortalecer la producción nacional agropecuaria y ganadera, en áreas rurales, en sectores clave de la economía con tecnologías y prácticas sostenibles				
ES-CA-IP-03-P3	Fortalecer la producción agropecuaria y la ganadería en las zonas rurales, mediante la implementación de programas de asistencia técnica y financiera, y la promoción de la comercialización de los productos.	Desarrollar el proceso de capacitación de los actores de la zona rural, para mejorar la calidad de vida de la población rural.	COOTAD ART. 55 LITERAL E	Desarrollar el proceso de capacitación de los actores de la zona rural, para mejorar la calidad de vida de la población rural.	PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO LOCAL A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES RURALES EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE CONVENIOS INSTITUCIONALES EN TEMAS INHERENTES AL DESARROLLO RURAL.	\$ 2.028.604,90	Proyecto de cooperación internacional con ONG o Fundaciones, para el desarrollo de programas de asistencia técnica y financiera, y la promoción de la comercialización de los productos.	LOCAL, TERRITORIO	Obj 5. Fortalecer la producción nacional agropecuaria y ganadera, en áreas rurales, en sectores clave de la economía con tecnologías y prácticas sostenibles				
ES-CA-IP-04-P4	Fortalecer la producción agropecuaria y la ganadería en las zonas rurales, mediante la implementación de programas de asistencia técnica y financiera, y la promoción de la comercialización de los productos.	Desarrollar el proceso de capacitación de los actores de la zona rural, para mejorar la calidad de vida de la población rural.	COOTAD ART. 54 LITERAL G	Desarrollar el proceso de capacitación de los actores de la zona rural, para mejorar la calidad de vida de la población rural.	PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO LOCAL A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES RURALES EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE CONVENIOS INSTITUCIONALES EN TEMAS INHERENTES AL DESARROLLO RURAL.	\$ 2.028.604,90	Proyecto de cooperación internacional con ONG o Fundaciones, para el desarrollo de programas de asistencia técnica y financiera, y la promoción de la comercialización de los productos.	LOCAL, TERRITORIO	Obj 5. Fortalecer la producción nacional agropecuaria y ganadera, en áreas rurales, en sectores clave de la economía con tecnologías y prácticas sostenibles				

34

E4-CP-REG- P1	Generar un ambiente inclusivo y participativo, mediante el desarrollo de políticas e instrumentos para involucrar a la población en la toma de decisiones referentes al desarrollo del cantón.	Promover e incorporar a la ciudadanía en la gestión de lo público, vinculando su interés y desarrollo de sus comunidades, transparentando al acceso de los recursos públicos, validando y promulgando sus derechos y propiciando una adecuada rendición de cuentas.	Promover y mantener las buenas relaciones gubernamentales e integración con la sociedad	COOTAD ART 54 LITERAL D	Mejorar en un 20 % la asistencia de los ciudadanos a los procesos de participación en los que son invitados por la Municipalidad hasta el 2027.	Porcentaje de incremento en la asistencia de los ciudadanos a los procesos Municipales.	PROGRAMA DE DIVISIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LA GESTIÓN DEMOCRÁTICA DEL ACCIONAR MUNICIPAL	\$ 1.014.302,45	Proyecto para potenciar las capacidades de hombres y mujeres líderes, dirigentes, facilitadores de organizaciones e instituciones comunitarias, para analizar y transformar la realidad a través de la implementación de un proceso de formación en gestión social y derechos ciudadanos.	Obj 6. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	TODO EL TERRITORIO		
	E4-CP-REG- P2								Proyecto de capacitación y formación en procesos de participación ciudadana, con enfoque en gestión y planificación.				

36

ES-CFAGR- PG4P1	Fomentar el acceso a empleo digno e inclusivo mediante la promoción de nuevos oportunidades laborales y proyectos de emprendimiento, a través de la colaboración interinstitucional, con el rol, con el objetivo de fortalecer la economía y mejorar el bienestar de la población del cantón.	Desarrollar políticas públicas locales que garanticen el pleno goce de los derechos fundamentales de los ciudadanos, en particular, aquellos que permitan proteger su integridad personal, sus derechos civiles y el goce de sus bienes.	Proteger la seguridad de la población de los desastres naturales adversos.	COOTAD ART. 54 LITERAL K	Contar al 2027 con un plan cantonal actualizado de gestión de riesgos.	Porcentaje de cumplimiento de los procesos de capacitación en gestión de riesgos y participación comunitaria ejecutados, en relación con los procesos planificados.	\$ 4.564.361,02	PROGRAMA PARA ACTUALIZAR EL PLAN CANTONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SUS OBRAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN, ALINEÁNDOLO CON LAS REGULACIONES QUE ESTABLECE EL EJE DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.	Proyecto de actualización del Plan Cantonal de Gestión de Riesgos del Gobierno Municipal de Playas.	TODO EL TERRITORIO	Qui 9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico	
ES-CFAGR- PG4P2				COOTAD ART. 54 LITERAL O	Contar al 2027 con un plan cantonal actualizado de gestión de riesgos.				Proyecto de elaboración de políticas públicas locales para garantizar la protección integral de las personas y el auxilio inmediato en casos de necesidad extrema.	TODO EL TERRITORIO		
ES-CFAGR- PG4P3				COOTAD ART. 54 LITERAL B					Reemplazar los recursos del cuerpo de bomberos local, como albañiles y banco de alimentos para población en condición de riesgo.	SUELO URBANO CONSOLIDADO - SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.		
ES-CFAGR- PG4P3				COOTAD ART. 54 LITERAL J								

MISIÓN

Somos una Alcaldía comprometida con su pueblo, que lidera el desarrollo de nuestro Cantón, brindando servicios públicos de calidad, con calidez y de manera eficiente, para mejorar el nivel de vida de nuestra población, enfocando los esfuerzos en atender en forma prioritaria a los sectores vulnerables y desprotegidos, garantizando el cumplimiento de los derechos que tenemos todos a un nivel de vida digno, saludable y seguro.

VISIÓN

El Gobierno Municipal de Playas al 2027, se constituye en un referente de buenas prácticas locales, al asumir en forma responsable sus competencias, atribuciones y funciones, posicionando al cantón como un territorio ordenado, seguro y saludable, con una administración activa, transparente e inclusiva, donde se fomenta el arte, la cultura, la empatía y resiliencia de su población para asumir sus riesgos y responsabilidades, impulsando el turismo comunitario, resaltando la belleza y el calor humano de su gente, convirtiendo a nuestra capital cantonal en una ciudad turística, reconocida a nivel mundial por su gastronomía y sus hermosas y extensas playas.

COMPONENTE: SOCIO-CULTURAL

EJE DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y SEGURIDAD PÚBLICA.

GAD	COMPETENCIA Y FUNCIONES	OBJETIVO DE GESTIÓN DEL PDOT	META RESULTADO PDOT	PROGRAMA	ARTICULACIÓN
GAD MUNICIPIO PLAYAS	COOTAD ART. 54 LITERAL B	Construir políticas de promoción, equidad e inclusión, impulsando la igualdad de derechos y la no discriminación de la ciudadanía, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y población vulnerable, promoviendo la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil, embarazo adolescente y de pobreza por necesidades básicas insatisfechas.	Reducir en 6 puntos porcentuales, el índice de pobreza por necesidades básicas insatisfechas en nuestro cantón hasta el 2027. (NBI EN Playas LLEGAN AL 48,1 %)	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD CIUDADANA	     
	COOTAD ART. 54 LITERAL Q, S	Fomentar la cultura, el arte, la música y las actividades deportivas y recreativas, para reducir los niveles de sedentarismo, prevenir enfermedades, promover hábitos de vida saludable y propiciar el rescate y la difusión de nuestro legado histórico y tradiciones.	Implementar veinte proyectos de fomento cultural, artístico, musical, recreativo y deportivo en el cantón Playas hasta el 2027.	PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CULTURA, ARTE, MÚSICA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.	    
	COOTAD ART. 54 LITERAL N	Promover acciones con el Consejo Cantonal de Seguridad, que brinden los servicios de atención integral y de apoyo psicosocial a la población para la erradicación de la violencia de género e intramiliar	Reducir en 3 puntos porcentuales los índices de violencia e inseguridad de la población del cantón Playas hasta el 2027. (Tasa homicidios en Playas 23,48 %; Maltrato 42 %; Batacho 45 %; Quereño 60 %)	PROGRAMA DE GENERACIÓN DE ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA CIUDADANA	    

EJE FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA

COMPONENTE: ECONÓMICO PRODUCTIVO Y EMPLEO

COMPETENCIA	OBJETIVO DE GESTIÓN DEL PDOT	META RESULTADO PDOT	PROGRAMA	ARTICULACIÓN
COOTAD ART. 54 LITERAL F COOTAD ART. 54 LITERAL D	Mejorar los sistemas de cobros por tasas y servicios municipales para reinvirtir esos recursos en obras y bienes para el cantón, estimulando un sistema económico local que permita generar empleo en la población para reducir las notables brechas de desigualdad económica existentes.	Formular, revisar y actualizar el 100 % de las normativas requeridas para el cumplimiento de este programa hasta el 2027.	PROGRAMA DE FORMULACIÓN, REVISIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVAS DEL GAD MUNICIPAL, A FIN DE ESTIMULAR EL EMPLEO JUVENIL Y PROMOVER UNA CULTURA TRIBUTARIA PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN DE TASAS Y SERVICIOS.	    
COOTAD ART. 55 LITERAL E COOTAD ART. 54 LITERAL G COOTAD ART. 54 LITERAL U	Promover y aplicar normativas que fomenten el desarrollo de la agroindustria, el comercio, el eco turismo, el turismo comunitario y privilegien la participación de las organizaciones de la economía popular y solidaria, así como a los microemprendimientos y la agricultura familiar y campesana.	Incrementar en un 20 % los emprendimientos y espacios de comercio registrados en el GAD Municipal hasta el 2027.	PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CANTÓN PLAYAS, EN POS DE UNA LOCALIDAD ECO TURÍSTICA Y CON TURISMO COMUNITARIO.	     
COOTAD ART. 55 LITERAL E COOTAD ART. 54 LITERAL G COOTAD ART. 54 LITERAL U	Desarrollar capacitaciones y procesos normativos que fomenten e impulsen microemprendimientos con financiamiento público, privado o con fondos semilla provenientes de cooperación internacional no reembolsables que privilegien el empleo p ven y combatan las brechas salariales de género.	Desarrollar 20 procesos de capacitación para desarrollar microemprendimientos hasta el 2027.	PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO LOCAL A TRAVÉS DE CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA MEDIANTE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES EN TEMAS INHERENTES AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE INNOVACIÓN EN CADA TERRITORIO.	    

GAD MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE PLAYAS				
COMPETENCIA	OBJETIVO DE GESTIÓN DEL PDOT	META RESULTADO PDOT	PROGRAMA	ARTICULACION
ART. 55 LITERAL D, G COOTAD ART. 55 LITERAL C GAD MUNICIPIO PLAYAS	Construir, ampliar y mantener la infraestructura de servicio público de agua de consumo humano, alcantarillado y saneamiento ambiental, así como la de regeneración urbana y de los espacios de áreas turísticas, recreación y deporte, privilegiando en los procesos la contratación de mano de obra local, fomentando el empleo de jóvenes, adultos y personas con discapacidad, apoyando la gestión de Hidro Playas E.P. en lo que sea legalmente procedente.	Desarrollar 40 procesos de construcción o mantenimiento de infraestructura de uso público por gestión directa conveniencia de cooperación hasta el 2027.	PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS (EDIFICIOS INSTITUCIONALES, CANCHAS, PARQUES, MERCADOS, CAMALES, CEMENTEROS, ETC) Y OBRA PÚBLICA DE SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, CON ÉNFASIS EN PROYECTOS DE AGUA SEGURA Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA O EN CONVENIOS DE COOPERACIÓN, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO NACIONAL O INTERNACIONAL.	
	Incrementar la construcción, mantenimiento y mantenimiento de la infraestructura vial urbana para el desarrollo socio económico del cantón y gestionar la ampliación, atención y mantenimiento integral del sistema vial rural del Cantón Playas.	Generar doce procesos de construcción y/o mantenimiento de áreas de regeneración urbana, incluyendo mantenimiento vial, señalética y paraderos hasta el 2027.	PROGRAMA DE REGENERACIÓN URBANA DE ÁREAS Y VÍAS DE ACCESO PÚBLICO EN LA CABECERA CANTONAL Y PRINCIPALES CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN, MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA O EN CONVENIOS DE COOPERACIÓN, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO NACIONAL O INTERNACIONAL.	
	Promover la ampliación de los servicios de interconexión satelital y de internet, a fin de mejorar la cobertura e internet para ampliar su gama de servicios en beneficio de la población urbana y rural del cantón para reducir la tasa de analfabetismo digital.	Ampliar en un 20 % la cobertura de servicios de telecomunicaciones e internet para reducir el porcentaje de analfabetismo digital en la población del cantón hasta el 2027.	PROGRAMA DE GENERACIÓN DE NORMATIVAS (ORDENANZAS) Y CONVENIOS DE COOPERACIÓN, QUE FOMENTEN E INCENTIVEN EL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES CON BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LAS TASAS MUNICIPALES POR LAS CONTRAPRESTACIONES PARA SECTORES POPULARES.	

EJE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICAZ Y PARTICIPATIVA				
COMPONENTE: POLÍTICO INSTITUCIONAL				
COMPETENCIA	OBJETIVO DE GESTIÓN DEL PDOT	META RESULTADO PDOT	PROGRAMA	ARTICULACION
COOTAD ART. 54 LITERAL F GAD MUNICIPIO PLAYAS	Garantizar una Administración eficiente, manteniendo y mejorando continuamente la infraestructura, el equipamiento institucional y los procesos de atención al ciudadano, con toma de decisiones socializadas y una continua capacitación de los servidores municipales.	Mejorar los índices de efectividad en la gestión municipal, incrementando en un 20 % la valoración de los servicios que presta la Municipalidad hasta el 2027.	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA MEJORAR LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN Y SERVICIO DEL GAD MUNICIPAL.	
	Promover e incorporar a la ciudadanía en la gestión de lo público, vinculando su participación en los procesos de interés y desarrollo de sus comunidades, transparentando el uso de los recursos públicos, validando y protegiendo sus derechos y propiciando una adecuada rendición de cuentas.	Mejorar en un 20 % la asistencia de los ciudadanos a los procesos de participación en los que son invitados por la Municipalidad hasta el 2027.	PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LA GESTIÓN DEMOCRÁTICA DEL ACCIÓN MUNICIPAL.	

COMPONENTE: FÍSICO AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RIESGO				
EJE CONVIVENCIA, DERECHOS CIUDADANOS Y GESTIÓN DE RIESGOS	COMPETENCIA	OBJETIVO DE GESTIÓN DEL PDOT	META RESULTADO PDOT	PROGRAMA
GAD MUNICIPIO PLAYAS	COOTAD ART. 54 LITERAL C	Regular los asentamientos humanos consolidados generando un ordenamiento territorial y calidad de vida para las poblaciones asentadas a través de la planificación urbana e integral, que contemple la creación de áreas verdes y espacios recreativos de calidad, así como la implementación de proyectos de vivienda con pertinencia territorial.	Formalizar al 100 % los asentamientos humanos consolidados en el territorio cantonal hasta el 2027.	PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS CONSOLIDADOS EN EL TERRITORIO CANTONAL
	COOTAD ART. 54 LITERAL C COOTAD ART. 54 LITERAL K COOTAD ART. 54 LITERAL O COOTAD ART. 54 LITERAL B COOTAD ART. 54 LITERAL J	Impulsar el desarrollo de una cultura ambiental, manejando de manera acertada y eficiente los recursos naturales, generando políticas integrales de control y cuidado responsable de la fauna urbana y de los derechos de la naturaleza para promover el buen vivir.	Reducir en un 20 % la cantidad de perros y gatos existentes en el cantón a través de campaña de esterilización de mascotas. (En Playas hay 24.502 mascotas en los hogares de la población.)	PROGRAMA DE GENERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES PARA EL MANEJO RESPONSABLE DE LA FAUNA URBANA
	COOTAD ART. 54 LITERAL K COOTAD ART. 54 LITERAL O COOTAD ART. 54 LITERAL B COOTAD ART. 54 LITERAL J	Fomentar en la ciudadanía la empatía y resiliencia como mecanismo para prevenir y mitigar los riesgos de desastres, a través de procesos de capacitación y fortalecimiento de las instituciones competentes.	Desarrollar 40 procesos de capacitación en temas de gestión de riesgos y participación comunitaria en mitiga de limpieza para prevenir desastres hasta el 2027	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y RESILIENCIA DE RIESGOS DE DESASTRES
	COOTAD ART. 54 LITERAL K COOTAD ART. 54 LITERAL O COOTAD ART. 54 LITERAL B COOTAD ART. 54 LITERAL J	Desarrollar políticas públicas locales que garanticen el pleno goce de los derechos fundamentales de los ciudadanos, en particular, aquellos que garantizan la preservación integral personal, sus derechos cívicos y el goce de sus bienes.	Contar al 2027 con un plan cantonal actualizado de gestión de riesgos.	PROGRAMA PARA ACTUALIZAR EL PLAN CANTONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SUS OBRAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN, ALINEÁNDOLO CON LAS REGULACIONES QUE ESTABLECE EL EJE DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.



Tabla 1

EJE DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y SEGURIDAD PÚBLICA.				COMPONENTE: SOCIO-CULTURAL	
GAD	COMPETENCIA Y FUNCIONES	OBJETIVO DE GESTIÓN PDOT		META RESULTADO PDOT	PROGRAMA
GAD MUNICIPIO PLAYAS	COOTAD ART. 54 LITERAL B	Construir políticas de promoción, equidad e inclusión, impulsando la igualdad de derechos y la no discriminación de la ciudadanía, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y población vulnerable, promoviendo la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil, embarazo adolescente y de pobreza por necesidades básicas insatisfechas.		Reducir en 6 puntos porcentuales, el índice de pobreza por necesidades básicas insatisfechas en nuestro cantón hasta el 2027. (NBI EN Playas LLEGAN AL 48,1 %)	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD CIUDADANA
	COOTAD ART. 54 LITERAL O, S	Fomentar la cultura, el arte, la música y las actividades deportivas y recreativas, para reducir los niveles de sedentarismo, prevenir enfermedades, promover hábitos de vida saludable y propiciar el rescate y la difusión de nuestro legado histórico y tradiciones.		Implementar veinte proyectos de fomento cultural, artístico, musical, recreativo y deportivo en el cantón Playas hasta el 2027.	PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CULTURA, ARTE, MÚSICA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.
	COOTAD ART. 54 LITERAL N	Promover acciones con el Concejo Cantonal de Seguridad, que fortalezcan los proyectos de videovigilancia, barrios seguros, apoyo y dotación de implementos para la fuerza pública y los agentes de control municipal, desarrollando además las políticas necesarias para la erradicación de la violencia de género e intrafamiliar		Reducir en 2 puntos porcentuales los índices de violencia e inseguridad de la población del cantón Playas hasta el 2027. (Tasa homicidios en Playas 23,48 % Milagro 42 % ; Babahoyo 45 %; Quevedo 60 %)	PROGRAMA DE GENERACIÓN DE ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA CIUDADANA
EJE FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA				COMPONENTE: ECONÓMICO PRODUCTIVO Y EMPLEO	
	COMPETENCIA	OBJETIVO DE GESTIÓN DEL PDOT		META RESULTADO PDOT	PROGRAMA
GAD MUNICIPIO PLAYAS	COOTAD ART. 54 LITERAL F COOTAD ART. 54 LITERAL D	Mejorar los sistemas de cobros por tasas y servicios municipales para reinvertir esos recursos en obras y bienes para el cantón, estimulando un sistema económico local que permita generar empleo en la población para reducir las notables brechas de desigualdad económica existentes.		Formular, revisar y actualizar el 100 % de las normativas requeridas para el cumplimiento de este programa hasta el 2027.	PROGRAMA DE FORMULACIÓN, REVISIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVAS DEL GAD MUNICIPAL, A FIN DE ESTIMULAR EL EMPLEO JUVENIL Y PROMOVER UNA CULTURA TRIBUTARIA PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN DE TASAS Y SERVICIOS.
	COOTAD ART. 55 LITERAL E COOTAD ART. 54 LITERAL G COOTAD ART. 54 LITERAL U	Promover y aplicar normativas que fomenten el desarrollo de la agroindustria, el comercio, el ecoturismo, el turismo comunitario y privilegien la participación de las organizaciones de la economía popular y solidaria, así como a los microemprendimientos y la agricultura familiar y campesina.		Incrementar en un 20 %, los emprendimientos y espacios de comercio registrados en el GAD Municipal hasta el 2027.	PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CANTÓN PLAYAS, EN POS DE UNA LOCALIDAD ECO TURÍSTICA Y CON TURISMO COMUNITARIO.
	COOTAD ART. 55 LITERAL E COOTAD ART. 54 LITERAL G COOTAD ART. 54 LITERAL U	Desarrollar capacitaciones y procesos normativos que fomenten e impulsen microemprendimientos con financiamiento público, privado o con fondos semilla provenientes de cooperación internacional no reembolsables que privilegien el empleo joven y combatan las brechas salariales de género.		Desarrollar 20 procesos de capacitación para desarrollar microemprendimientos hasta el 2027.	PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO LOCAL A TRAVÉS DE CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA MEDIANTE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES EN TEMAS INHERENTES AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE INNOVACIÓN EN CADA TERRITORIO.

COMPONENTE: ASENTAMIENTOS HUMANOS				
EJE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	COMPETENCIA	OBJETIVO DE GESTIÓN DEL PDOT	META RESULTADO PDOT	PROGRAMA
GAD MUNICIPIO PLAYAS	ART. 55 LITERAL D, G COOTAD ART. 55 LITERAL C	Construir, ampliar y mantener la infraestructura de servicio público de agua de consumo humano, alcantarillado y saneamiento ambiental, así como la de regeneración urbana y de los espacios de áreas turísticas, recreación y deporte, privilegiando en los procesos la contratación de mano de obra local, fomentando el empleo de jóvenes, adultos y personas con discapacidad, apoyando la gestión de Hidro Playas E.P. en lo que sea legalmente procedente.	Desarrollar 40 procesos de construcción o mantenimiento de infraestructura de uso público por gestión directa o convenios de cooperación hasta el 2027.	PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS (EDIFICIOS INSTITUCIONALES, CANCHAS, PARQUES, MERCADOS, CAMALES, CEMENTERIOS, ETC) Y OBRA PÚBLICA DE SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, CON ÉNFASIS EN PROYECTOS DE AGUA SEGURA Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA O EN CONVENIOS DE COOPERACIÓN, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO NACIONAL O INTERNACIONAL.
	COOTAD ART. 55 LITERAL C	Incrementar la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial urbana para el desarrollo socio económico del cantón y gestionar la ampliación, atención y mantenimiento integral del sistema vial rural del Cantón Playas.	Generar doce procesos de construcción y/o mantenimiento de áreas de regeneración urbana, incluyendo mantenimiento vial, señalética y paraderos hasta el 2027.	PROGRAMA DE REGENERACIÓN URBANA DE ÁREAS Y VÍAS DE ACCESO PÚBLICO EN LA CABECERA CANTONAL Y PRINCIPALES CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN, MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA O EN CONVENIOS DE COOPERACIÓN, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO NACIONAL O INTERNACIONAL.
	COOTAD ART. 54 LITERAL M	Promover la ampliación de los servicios de interconexión satelital y de internet a fin de mejorar la cobertura en el territorio y ampliar su gama de servicios en beneficio de la población urbana y rural del cantón para reducir la tasa de analfabetismo digital.	Ampliar en un 20 % la cobertura de servicios de telecomunicaciones e internet para reducir el porcentaje de analfabetismo digital en la población del cantón hasta el 2027.	PROGRAMA DE GENERACIÓN DE NORMATIVAS (ORDENANZAS) Y CONVENIOS DE COOPERACIÓN, QUE FOMENTEN E INCENTIVEN EL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES CON BENEFICIOS TRIENARIOS EN LAS TASAS MUNICIPALES POR LAS CONTRAPRESTACIONES PARA SECTORES POPULARES.

COMPONENTE: POLÍTICO INSTITUCIONAL				
EJE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICAZ Y PARTICIPATIVA	COMPETENCIA	OBJETIVO DE GESTIÓN DEL PDOT	META RESULTADO PDOT	PROGRAMA
GAD MUNICIPIO PLAYAS	COOTAD ART. 54 LITERAL F	Garantizar una Administración eficiente, manteniendo y mejorando continuamente la infraestructura, el equipamiento institucional y los procesos de atención al ciudadano, con toma de decisiones socializadas y una continua capacitación de los servidores municipales.	Mejorar los índices de efectividad en la gestión municipal, incrementando en un 20 % la valoración de los servicios que presta la Municipalidad hasta el 2027.	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA MEJORAR LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN Y SERVICIO DEL GAD MUNICIPAL.
	COOTAD ART 54 LITERAL D	Promover e incorporar a la ciudadanía en la gestión de lo público, vinculando su participación en los procesos de interés y desarrollo de sus comunidades, transparentando al uso de los recursos públicos, validando y protegiendo sus derechos y propiciando una adecuada rendición de cuentas.	Mejorar en un 20 % la asistencia de los ciudadanos a los procesos de participación en los que son invitados por la Municipalidad hasta el 2027.	PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LA GESTIÓN DEMOCRÁTICA DEL ACCIONAR MUNICIPAL.

EJE CONVIVENCIA, DERECHOS CIUDADANOS Y GESTIÓN DE RIESGOS			COMPONENTE: FÍSICO AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RIESGO		
	COMPETENCIA	OBJETIVO DE GESTIÓN DEL PDOT	META RESULTADO PDOT	PROGRAMA	
GAD MUNICIPIO PLAYAS	COOTAD ART. 54 LITERAL C	Regular los asentamientos humanos consolidados generando un adecuado ordenamiento territorial, y dotando de servicios básicos a las poblaciones, a través de una planificación urbana, inclusiva e integral, que contemple la creación de áreas verdes y espacios recreativos de calidad, así como la implementación de proyectos de vivienda con pertinencia territorial.	Formalizar al 100 % los asentamientos humanos consolidados en el territorio cantonal hasta el 2027.	PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS CONSOLIDADOS EN EL TERRITORIO CANTONAL	
	COOTAD ART. 54 LITERAL C COOTAD ART. 54 LITERAL K COOTAD ART. 54 LITERAL O COOTAD ART. 54 LITERAL B COOTAD ART. 54 LITERAL J	Impulsar el desarrollo de una cultura ambiental, manejando de manera acertada y eficiente los recursos naturales, generando políticas integrales de control y cuidado responsable de la fauna urbana y de los derechos de la naturaleza para promover el buen vivir.	Reducir en un 20 % la cantidad de perros y gatos existentes en el cantón a través de campaña de esterilización de mascotas. (En Playas hay 24,502 mascotas en los hogares de la población.)	PROGRAMA DE GENERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES PARA EL MANEJO RESPONSABLE DE LA FAUNA URBANA	
	COOTAD ART. 54 LITERAL K COOTAD ART. 54 LITERAL O COOTAD ART. 54 LITERAL B COOTAD ART. 54 LITERAL J	Fomentar en la ciudadanía la empatía y resiliencia como mecanismo para prevenir y mitigar los riesgos de desastres, a través de procesos de capacitación y fortalecimiento de las instituciones competentes.	Desarrollar 40 procesos de capacitación en temas de gestión de riesgos y participación comunitaria en mingas de limpieza para prevenir desastres hasta el 2027	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y RESILIENCIA DE RIESGOS DE DESASTRES	
	COOTAD ART. 54 LITERAL K COOTAD ART. 54 LITERAL O COOTAD ART. 54 LITERAL B COOTAD ART. 54 LITERAL J	Desarrollar políticas públicas locales que garanticen el pleno goce de los derechos fundamentales de los ciudadanos, en particular, de aquellos que permiten proteger su integridad personal, sus derechos cívicos y el goce de sus bienes.	Contar al 2027 con un plan cantonal actualizado de gestión de riesgos.	PROGRAMA PARA ACTUALIZAR EL PLAN CANTONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SUS OBRAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN, ALINEÁNDOLO CON LAS REGULACIONES QUE ESTABLECE EL EJE DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.	

COMPONENTE: SOCIO-CULTURAL					PLAN NACIONAL DE DESARROLLO OBJETIVO		ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL DIRECTRIZ		JUSTIFICACION	
GAD	COMPETENCIA Y FUNCIONES	OBJETIVO DE GESTION PDOT	META RESULTADO PDOT	PROGRAMA						
GAD MUNICIPIO PLAYAS	COOTAD ART. 54 LITERAL B	Construir políticas de promoción, equidad e inclusión, impulsando la igualdad de derechos y la no discriminación de la ciudadanía, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y población vulnerable, promoviendo la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil, embarazo adolescente y de pobreza por necesidades básicas insatisfechas.	Reducir en 6 puntos porcentuales, el índice de pobreza por necesidades básicas insatisfechas en nuestro cantón hasta el 2027. (NBI EN Playas LLEGAN AL 48,1 %)	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD CIUDADANA	Obj. 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades		Directriz 1. Hábitat y desarrollo social. Objetivo directriz 1: Reducir las inequidades sociales y territoriales, garantizando el acceso equitativo y efectivo a derechos fundamentales, mediante la provisión de servicios básicos, salud, educación, protección social y vivienda, con prioridad en territorios en situación de vulnerabilidad y riesgo.		Generar capacidades y promover oportunidades en condiciones de equidad para toda la población, con énfasis en grupos vulnerables	
	COOTAD ART. 54 LITERAL Q, S	Fomentar la cultura, el arte, la música y las actividades deportivas y recreativas, para reducir los niveles de sedentarismo, prevenir enfermedades, promover hábitos de vida saludable y propiciar el rescate y la difusión de nuestro legado histórico y tradiciones.	Implementar veinte proyectos de fomento cultural, artístico, musical, recreativo y deportivo en el cantón Playas hasta el 2027.	PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CULTURA, ARTE, MUSICA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.	Obj. 2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida sana.				Generar capacidades y promover oportunidades en condiciones de equidad para toda la población, con énfasis en grupos vulnerables.	
	COOTAD ART. 54 LITERAL N	Promover acciones con el Consejo Cantonal de Seguridad, que fortalezcan los proyectos de videovigilancia, barridos seguros, apoyo y dotación de implementos para la fuerza pública y los agentes de control municipal, desarrollando además las políticas necesarias para la erradicación de la violencia de género e intimidación.	Reducir en 2 puntos porcentuales los índices de violencia al 2027. (Tasa homicidios en Playas 23,48 %, Maligno 42 %, Balthago 45 %, Cuervo 60 %)	PROGRAMA DE GENERACIÓN DE ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA CIUDADANA	Obj. 3. Garantizar la calidad soberana, segura y justa promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.				Creación de entornos seguros y fomento de la resiliencia de los asentamientos humanos.	

COMPONENTE: ECONÓMICO PRODUCTIVO Y EMPLEO					PLAN NACIONAL DE DESARROLLO OBJETIVO		ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL DIRECTRIZ		JUSTIFICACION	
GAD	COMPETENCIA	OBJETIVO DE GESTION DEL PDOT	META RESULTADO PDOT	PROGRAMA						
GAD MUNICIPIO PLAYAS	COOTAD ART. 54 LITERAL F	Mejorar los sistemas de cobros por tasas y servicios municipales para reinvertir esos recursos en obras y bienes para el cantón, estimulando un sistema económico local que permita generar empleo en la zona urbana y rural, reduciendo las brechas de desigualdad económica existentes.	Formular, revisar y actualizar el 100 % de las normativas requeridas para el cumplimiento de este programa hasta el 2027.	PROGRAMA DE FORMULACIÓN, REVISIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVAS DEL GAD MUNICIPAL, A FIN DE ESTIMULAR EL EMPLEO EN LA ZONA URBANA Y RURAL, PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN DE TASAS Y SERVICIOS.	Obj. 4. Estimular el sistema económico y de finanzas públicas para dinamizar la inversión y las relaciones comerciales				Aumentar los ingresos propios recaudados por los GAD.	
	COOTAD ART. 55 LITERAL E	Promover y aplicar normativas que fomenten el desarrollo de la agroindustria, el comercio, el ecoturismo, el turismo comunitario y privilegien la producción y comercialización de bienes de la economía popular y solidaria, así como a los microemprendimientos y la agricultura familiar y campesina.	Incrementar en un 20 % los emprendimientos y negocios generados en el GAD Municipal hasta el 2027.	PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CANTÓN PLAYAS, EN POS DE UNA LOCALIDAD ECO TURÍSTICA Y CON TURISMO COMUNITARIO.	Obj. 4. Estimular el sistema económico y de finanzas públicas para dinamizar la inversión y las relaciones comerciales		Directriz 1. Hábitat y desarrollo social. Objetivo directriz 1: Reducir las inequidades sociales y territoriales, garantizando el acceso equitativo y efectivo a derechos fundamentales, mediante la provisión de servicios básicos, salud, educación, protección social, vivienda y hábitat, con prioridad en territorios en situación de vulnerabilidad y riesgo.		Fomentar oportunidades de empleo, programas de mejoramiento de MIPYMES y agricultura familiar, campesina. Desarrollo de capacidades.	
	COOTAD ART. 55 LITERAL E	Desarrollar capacitaciones y procesos normativos que permitan mejorar el emprendimiento y los emprendimientos de financiamiento público, privado o con fondos semilla provenientes de cooperación internacional no reembolsables que privilegien el empleo joven y combatan las brechas salariales de género.		PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO LOCAL A TRAVÉS DE CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA MEDIANTE CONVENIOS INSTITUCIONALES EN TEMAS INHERENTES AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE INNOVACIÓN EN CADA TERRITORIO.					Generar capacidades y promover oportunidades en condiciones de equidad para toda la población, con énfasis en grupos vulnerables.	
	COOTAD ART. 54 LITERAL G		Desarrollar 20 procesos de capacitación para desarrollar microemprendimientos hasta el 2027.							
	COOTAD ART. 54 LITERAL U									

COMPONENTE: ASENTAMIENTOS HUMANOS					
COMPETENCIA	OBJETIVO DE GESTIÓN DEL PDOT	META RESULTADO PDOT	PROGRAMA	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO OBJETIVO	ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL DIRECTRIZ
GAD MUNICIPIO PLAYAS	ART. 55 LITERAL D, G COOTAD ART. 55 LITERAL C	Desarrollar 40 procesos de construcción o mantenimiento de infraestructura de uso público por gestión directa convenios de cooperación hasta el 2027.	PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS COMUNALES, RURALES, URBANOS, CAMALES, MERCADOS, CAJALES, CEMENTERIOS, ETC Y OBRAS PÚBLICAS DE SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, CON	Obj 7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Mejoramiento de los servicios públicos a cargo de las GAD con énfasis en agua potable, saneamiento, alumbrado público, gestión de desechos y residuos, respecto a cobertura y calidad.
	COOTAD ART. 55 LITERAL C	Generar doce procesos de construcción y/o mantenimiento de áreas de regeneración urbana, incluyendo mantenimiento vial, señalética y paraderos hasta el 2027.	PROGRAMA DE REGENERACIÓN URBANA DE ÁREAS Y VÍAS DE ACCESO PÚBLICO EN LA CABECERA CANTONAL Y PRINCIPALES CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN, MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA O EN CONVENIOS DE COOPERACIÓN, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO NACIONAL O INTERNACIONAL.	Obj 7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Promover ciudades y asentamientos humanos seguros, inclusivos y sostenibles.
	COOTAD ART. 54 LITERAL M	Promover la ampliación de los servicios de Internet de servicio satelital en las zonas rurales, para mejorar la conectividad de la población urbana y rural del cantón para reducir la tasa de analfabetismo digital.	PROGRAMA DE GENERACIÓN DE NORMATIVAS (ORDENANZAS) Y CONVENIOS DE COOPERACIÓN, QUE FOMENTEN E INCENTIVEN EL DESPLIEGUE DE TELECOMUNICACIONES CON BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR LAS TASAS MUNICIPALES POR LAS CONTRAPRESTACIONES PARA SECTORES POPULARES.	Obj 6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética	Optimización del uso de recursos e infraestructura mediante soluciones tecnológicas eficientes.
COMPONENTE: POLÍTICO INSTITUCIONAL					
COMPETENCIA	OBJETIVO DE GESTIÓN DEL PDOT	META RESULTADO PDOT	PROGRAMA	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO OBJETIVO	ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL DIRECTRIZ
GAD MUNICIPIO PLAYAS	COOTAD ART. 54 LITERAL F	Garantizar una Administración eficiente, manteniendo y mejorando continuamente la infraestructura, el equipamiento institucional y los procesos de atención al ciudadano, con toma de decisiones socializadas y una continua capacitación de los servidores municipales.	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA MEJORAR LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN Y SERVICIO DEL GAD MUNICIPAL	Obj 8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Integración de los factores económico-productivos en la planificación territorial para reducir disparidades territoriales
	COOTAD ART. 54 LITERAL D	Promover e incorporar a la ciudadanía en la gestión de lo público, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana, con los líderes de las comunidades, transgiriendo el uso de los recursos públicos, validando y protegiendo sus derechos y propiciando una adecuada rendición de cuentas.	PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LA GESTIÓN DEMOCRÁTICA DEL ACCIONAR MUNICIPAL	Obj 8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Integración de los factores sociales, económicos y territoriales en la planificación

COMPONENTE: FÍSICO AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RIESGO

COMPETENCIA	OBJETIVO DE GESTIÓN DEL PDOT	META RESULTADO PDOT	PROGRAMA	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO OBJETIVO	ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL DIRECTRIZ	JUSTIFICACIÓN
COOTAD ART. 54 LITERAL C	Regular los asentamientos humanos consolidados generando un adecuado ordenamiento territorial, y dotando de servicios básicos a las poblaciones, a través de una planificación urbana, industrial e integral, que contemple la creación de áreas verdes y espacios recreativos de calidad, así como la implementación de proyectos de vivienda con pertinencia territorial.	Formalizar al 100 % los asentamientos humanos consolidados en el territorio cantonal hasta el 2027.	PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS CONSOLIDADOS EN EL TERRITORIO CANTONAL	Obj 9 Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico	Directriz 3: Gestión Territorial. Objetivo Articular la gestión territorial y la gobernanza multinivel.	Creación de entornos seguros y fomento de la resiliencia de los asentamientos humanos,
COOTAD ART. 54 LITERAL C COOTAD ART. 54 LITERAL K COOTAD ART. 54 LITERAL O COOTAD ART. 54 LITERAL B COOTAD ART. 54 LITERAL J	Impulsar el desarrollo de una cultura ambiental, manejo de manera acertada y eficiente los recursos naturales, generando políticas integrales de control y cuidado responsable de la fauna urbana y de los derechos de la naturaleza para promover el buen vivir.	Reducir en un 20 % la cantidad de perros y gatos existentes en el cantón a través de campaña de esterilización de mascotas. (En Playas hay 24.502 mascotas en los hogares de la población.)	PROGRAMA DE GENERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES PARA EL MANEJO RESPONSABLE DE LA FAUNA URBANA	Obj 9 Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico		Gestión adecuada y responsable de los recursos naturales, incorporando el control ético y sostenible de la fauna urbana como parte del equilibrio ambiental del territorio.
COOTAD ART. 54 LITERAL K COOTAD ART. 54 LITERAL O COOTAD ART. 54 LITERAL B COOTAD ART. 54 LITERAL J	Fomentar en la ciudadanía la empatía y resiliencia como mecanismo para prevenir y mitigar los riesgos de desastres, a través de procesos de capacitación y fortalecimiento de las instituciones competentes.	Desarrollar 40 procesos de capacitación en temas de gestión de riesgos y participación comunitaria en mitiga de limpieza para prevenir desastres hasta el 2027	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y RESILIENCIA DE RIESGOS DE DESASTRES	Obj 9 Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico		Promover la investigación, formación, capacitación y transferencia de conocimientos. Promoción de riqueza cultural y natural.
COOTAD ART. 54 LITERAL K COOTAD ART. 54 LITERAL O COOTAD ART. 54 LITERAL B COOTAD ART. 54 LITERAL J	Desarrollar políticas públicas locales que garanticen el pleno goce de los derechos fundamentales de los ciudadanos, en particular, de aquellos que permiten proteger su integridad personal, sus derechos cívicos y el goce de sus bienes.	Contar al 2027 con un plan cantonal actualizado de gestión de riesgos.	PROGRAMA PARA ACTUALIZAR EL PLAN CANTONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SUS OBRAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN, ALINEÁNDOLO CON LAS REGULACIONES QUE ESTABLECE EL E.E. DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.	Obj 9 Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico		Gestión adecuada y responsable de los recursos naturales (extracción, manejo y disposición)
GAD MUNICIPIO PLAYAS						

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DE DOMINIO PRIVADO Y LOS DECLARADOS MOSTRENCOS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA, A FAVOR DE PERSONAS PARTICULARES EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Que, el artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Que, el artículo 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental.

Que, el artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa y mixta, debiendo cumplir su función social y ambiental.

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a los municipios a expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, con el fin de hacer efectivo el derecho a la vivienda y al hábitat.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como funciones del GAD Municipal promover el desarrollo sustentable y garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda.

Que, el artículo 55 del COOTAD reconoce las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, sin perjuicio de otras determinadas en la ley.

Que, el artículo 147 del COOTAD garantiza el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna.

Que, los artículos 414 y 415 del COOTAD determinan que los bienes inmuebles que pertenecen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados constituyen patrimonio institucional.

Que, el artículo 419 literal c) del COOTAD reconoce como bienes de dominio privado municipal a los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales.

Que, el artículo 436 del COOTAD faculta a los concejos municipales a autorizar la venta de bienes inmuebles de dominio privado.

Que, mediante sesiones de Concejo Municipal realizadas los días seis y veinte de julio de dos mil veintitrés, se aprobó la ordenanza que regula los procesos de adjudicación de bienes inmuebles municipales en el cantón San Francisco de Pueblo Viejo.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República, Art. 57 literal a) y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD:

EXPIDE:

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DE DOMINIO PRIVADO Y LOS DECLARADOS MOSTRENCOS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA, A FAVOR DE PERSONAS PARTICULARES EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO.-

Art. 1.- refórmese en el artículo 19 el inciso primero, por el siguiente:

El valor a pagar por adjudicación o compra de un terreno municipal será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del avalúo del terreno.

El valor a pagar será el veinticinco por ciento (25%) del avalúo del terreno cuando, previo informe socioeconómico emitido por la Dirección de Gestión Social, se determine que el solicitante se encuentra en condición de vulnerabilidad económica.

El valor a pagar será el diez por ciento (10%) del avalúo del terreno cuando, mediante informe socioeconómico, se establezca que el solicitante se encuentra en situación de pobreza extrema.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal del cantón San Francisco de Puebloviejo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Puebloviejo a los 23 días del mes de Enero del 2026.



Ing. Elsy Ospina Garcés
**ALCALDESA DEL GAD CANTONAL
DE FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**



Ab. Humberto Murillo Coello
**SECRETARIO DEL GAD CANTONAL
SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**

CERTIFICACION DE DISCUSION.- El infrascrito Secretario Titular del Cabildo Cantonal. Certifico: Que **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DE DOMINIO PRIVADO Y LOS DECLARADOS MOSTRENCOS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA, A FAVOR DE PERSONAS PARTICULARES EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**, fue discutida y aprobada en las Sesiones realizadas por el Concejo Cantonal de San Francisco de Puebloviejo, los días dieciséis y veintitrés

enero del dos mil veintiséis en cumplimiento a lo que dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo que se remite al Despacho de la Alcaldía original y dos copias de la citada Ordenanza, para su correspondiente sanción y puesta en vigencia.



Firmado electrónicamente por:
**HUMBERTO NICODEMUS
MURILLO COELLO**
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Humberto Murillo Coello
**SECRETARIO DEL GAD CANTONAL DE
SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**

ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO. VISTOS: Puebloviejo, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil veintiséis, siendo las 10h30. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y habiéndose observado el trámite legal, expresamente Sanciono, **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DE DOMINIO PRIVADO Y LOS DECLARADOS MOSTRENCOS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA, A FAVOR DE PERSONAS PARTICULARES EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO,** para su puesta en vigencia y promulgación de conformidad con la Ley.



Firmado electrónicamente por:
**ELSY JODAMIA OSPINA
GARCÉS**
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Elsy Ospina Garcés
**ALCALDESA DEL GAD CANTONAL DE
SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**

PROVEIDO: Firmó y sancionó la presente **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DE DOMINIO PRIVADO Y LOS DECLARADOS MOSTRENCOS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA, A FAVOR DE PERSONAS PARTICULARES EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO,** la Ing. Elsy Ospina Garcés, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón San Francisco de Puebloviejo, en el lugar y fecha por ella señaladas. Lo Certifico.

Puebloviejo, 26 de Enero del 2026



Firmado electrónicamente por:
**HUMBERTO NICODEMUS
MURILLO COELLO**
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Humberto Murillo Coello
**SECRETARIO DEL GAD CANTONAL DE
SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial constituyen funciones esenciales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, orientadas a garantizar el ejercicio efectivo de derechos, el uso racional del suelo, la provisión adecuada de servicios públicos y la construcción de un territorio sostenible, resiliente y equitativo. En este marco, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del cantón Pimampiro se configuran como instrumentos técnicos y normativos de carácter vinculante para la gestión territorial local.

La Constitución de la República establece que la planificación del desarrollo es obligatoria, participativa, descentralizada y articulada al Plan Nacional de Desarrollo, imponiendo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados el deber de armonizar sus instrumentos de planificación con las políticas, objetivos y metas nacionales, respetando el principio de autonomía, pero bajo criterios de coherencia y coordinación intergubernamental. En igual sentido, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo consagran la obligación jurídica de asegurar la concordancia entre la planificación local y la planificación nacional.

Con la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador no se detiene”, así como de su Estrategia Territorial Nacional, el Estado ecuatoriano ha definido nuevas prioridades, enfoques y directrices de política pública que inciden de manera directa en la gestión del territorio, tales como la reducción de brechas territoriales, el fortalecimiento de la resiliencia frente a riesgos de origen natural y antrópico, la sostenibilidad ambiental, la seguridad hídrica, la dinamización productiva con pertinencia territorial y el fortalecimiento de la institucionalidad pública y la gobernanza multinivel.

En este contexto, el PDOT y el PUGS vigentes del cantón Pimampiro requieren ser reformados a fin de incorporar de manera expresa, sistemática y verificable las nuevas alineaciones establecidas por el Gobierno Central, garantizando que los objetivos estratégicos, las metas, los programas y proyectos cantonales guarden coherencia con los objetivos nacionales, las directrices de la Estrategia Territorial Nacional y los compromisos asumidos por el Ecuador en el marco de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La actualización y reforma de la ordenanza que regula el PDOT y el PUGS no responde únicamente a una decisión discrecional del nivel local, sino a una obligación normativa de cumplimiento obligatorio, reforzada por las directrices emitidas por la entidad rectora de la planificación nacional, las cuales establecen procedimientos, plazos y mecanismos técnicos para la alineación de los instrumentos de planificación territorial. El incumplimiento de esta obligación podría generar inconsistencias en la gestión pública, afectar la elegibilidad de proyectos, debilitar los procesos de evaluación y seguimiento de metas, y comprometer la articulación efectiva con el nivel central del Estado.

Asimismo, la reforma propuesta constituye una oportunidad institucional para fortalecer la calidad de la planificación cantonal, optimizar el uso de los recursos públicos, mejorar la priorización de inversiones y consolidar una visión integral de desarrollo territorial que responda a las particularidades sociales, económicas, ambientales y culturales de Pimampiro, sin desvincularse de los objetivos nacionales y globales de desarrollo sostenible.

En consecuencia, resulta jurídicamente necesario y técnicamente pertinente reformar la ordenanza que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Pimampiro, con el objeto de actualizar su componente estratégico y normativo, asegurar su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, la Estrategia Territorial Nacional y los

Objetivos de Desarrollo Sostenible, y garantizar una gestión territorial coherente, articulada y orientada al bienestar presente y futuro de la población cantonal.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado: “(...)5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización...”;

Que, en los artículos 23, 24 y 30 de la Constitución, las personas tienen derecho: “(...) a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad (...)”; “(...) a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”; así como “... a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;

Que, en el artículo 14 y en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución, se establece que la población tiene derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, el artículo 31 de la Constitución dispone que “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”;

Que, los números 1 y 2 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen que: “(...) La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo(...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución determina que, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución prescribe: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el

ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el artículo 240 de la Constitución, dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

Que, el artículo 241 de la Constitución establece: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, el artículo 260 de la Carta Magna, establece “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”;

Que, los números 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución, establecen que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;

Que, el artículo 272 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que “La distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme a los siguientes criterios:

1. Tamaño y densidad de la población. 2. Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, el artículo 277 Ibidem numeral 2, garantiza que, para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: “(...) Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo.”;

Que, el artículo 275 de la Constitución dispone que “(...) La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)”;

Que, el artículo 276 número 6 de la Constitución, establece como uno de los objetivos del régimen de desarrollo: “6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.”;

Que, el inciso segundo del artículo 279 de la Constitución, dispone que: “Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley”;

Que, el inciso segundo del artículo 280 de la Constitución, dispone que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, el artículo 376 de la misma Carta Magna, establece que “Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.”;

Que, el artículo 415 de la Constitución, determina que: “El Estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes (...);”

Que, el artículo 3 del literal e) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que “Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente, prevé que: “(...) la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (...);”

Que, las letras c), e) y f) del artículo 54 del COOTAD establece las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: “c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; (...) e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...);”

Que, la letra a) del artículo 55 del COOTAD, establece que, dentro de las competencias exclusivas, a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...);”

Que, las letras a), e) y x) del artículo 57 del COOTAD, establecen entre otras, las siguientes atribuciones del Concejo Municipal: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial

formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; (...);”

Que, la letra f) del artículo 60 del COOTAD, establece que, entre las atribuciones del Alcalde Metropolitano, le corresponde “Dirigir la elaboración del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial (...) para lo cual presidirá las sesiones del consejo cantonal de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley; (...);”

Que, el artículo 194 y el literal g del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como un criterio para la asignación de recursos para cada gobierno autónomo descentralizado el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el artículo 300 del COOTAD, determina la participación del Consejo de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en: “(...) el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes, para lo cual emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente(...);”

Que, el artículo 304 del COOTAD, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para: (...) b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el artículo 322 del COOTAD establece que el Concejo Municipal: “(...) aprobarán ordenanzas (...) Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. (...);”

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en sus incisos segundo y tercero establece “(...)Al gobierno central le corresponde la planificación a escala nacional, respecto de la incidencia territorial de sus competencias exclusivas definidas en el artículo 261 de la Constitución de la República, de los sectores privativos y de los sectores estratégicos definidos en el artículo 313 de la Constitución de la República, así como la definición de la política de hábitat y vivienda, del sistema nacional de áreas patrimoniales y de las zonas de desarrollo económico especial, y las demás que se determinen en la Ley. Para este efecto, se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.”

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en adelante COPFP prevé que: “(...) la planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”;

Que, el artículo 12 del COPFP, determina como competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “(...) la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial dentro de su respectiva circunscripción, la que se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”;

Que, el artículo 13 del COPFP, establece que: “El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código. El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley. Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación.”;

Que, el artículo 15 del COPFP, prescribe que: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto. Para la definición de las políticas se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, las leyes, en los instrumentos normativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y en el reglamento de este código”;

Que, el número 1 del artículo 29 del COPFP, establece como funciones del Consejo de Planificación las siguientes: “1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.”;

Que, el artículo 41 del COPFP establece que: “(...) los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo”. El inciso tercero dispone que “serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización”;

Que, el artículo 42 del COPFP señala los componentes mínimos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con el COOTAD;

Que, el artículo 44 COPFP establece los criterios que deberán observar los Planes de Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 46 del COPFP, dispone que: “(...) los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con la participación ciudadana (...)”;

Que, el artículo 47 del COPFP, establece: “Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.”;

Que, el artículo 48 del COPFP, establece: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.”;

Que, el artículo 49 del COPFP, establece: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”;

Que, el artículo 50 del COPFP, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. El Ente rector de la planificación nacional, conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formulará los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación.”;

Que, el artículo 51 del COPFP, establece: “Con el fin de optimizar las intervenciones públicas y de aplicar el número 3 del artículo 272 de la Constitución los gobiernos autónomos descentralizados reportarán anualmente al Ente rector de la planificación nacional el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes.”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, en adelante LOOTUGS, respecto del objeto de dicha norma establece “(...) Objeto. Esta Ley tiene por objeto fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno.”

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, establece en su objeto que corresponde: “(...) normar el uso y acceso a la propiedad de la tierra rural, el derecho a la propiedad de la misma que deberá cumplir la función social y la función ambiental. Regula además la posesión, la propiedad, la administración y redistribución de la tierra rural como factor de producción para garantizar la soberanía alimentaria, mejorar la productividad, propiciar un ambiente sustentable y equilibrado; y otorgar seguridad jurídica a los titulares de derechos (...)”;

Que, el artículo 3 de la LOOTUGS determina entre otros fines los siguientes: “(...)3. Establecer mecanismos e instrumentos técnicos que permitan el ejercicio de las competencias de uso y gestión del suelo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y del Estado en general, dirigidos a fomentar y fortalecer la autonomía, desconcentración y descentralización. 4. Promover el eficiente, equitativo, racional y equilibrado aprovechamiento del suelo rural y urbano para consolidar un hábitat seguro y saludable en el territorio nacional, así como un sistema de asentamientos humanos policéntrico, articulado, complementario y ambientalmente sustentable. 5. Establecer mecanismos que permitan disponer del suelo urbanizado necesario para garantizar el acceso de la población a una vivienda adecuada y digna, mediante la promoción de actuaciones coordinadas entre los poderes públicos, las organizaciones sociales y el sector privado. 6. Definir parámetros de calidad urbana en relación con el espacio público, las infraestructuras y la prestación de servicios básicos de las ciudades, en función de la densidad edificatoria y las particularidades geográficas y culturales existentes. 7. Racionalizar el crecimiento urbano de las ciudades para proteger los valores paisajísticos, patrimoniales y naturales del territorio que permitan un desarrollo integral del ser humano. (...)”

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales prevé que: “(...) para los fines de la citada norma, la tierra rural es una extensión territorial que se encuentra ubicada fuera del área urbana, cuya aptitud presenta condiciones biofísicas y ambientales para ser utilizada en producción agrícola, pecuaria, forestal, silvícola o acuícola, actividades recreativas, ecoturísticas, de conservación o de protección agraria; y otras actividades productivas en las que la Autoridad Agraria Nacional ejerce su rectoría (...)”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 6 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales dispone: “(...) la Autoridad Agraria Nacional, de conformidad con la Ley y previa petición del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano competente, en el plazo de noventa días siguientes a la petición, mediante informe técnico que determine tales aptitudes, autorizará, el cambio de la clasificación de suelos rurales de uso agrario a suelos de expansión urbana o zona industrial (...)”;

Que, el artículo 9 de la LOOTUGS, define al ordenamiento territorial como: “(...) el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo (...)”. Además, establece que: “(...)La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.”;

Que, el artículo 11 de la LOOTUGS, determina que en la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se observarán, los criterios establecidos en la citada disposición, entre los que consta el previsto en el número 3, que textualmente precisa: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población.”. Adicionalmente, el inciso final prevé: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contemplar el territorio que ordenan como un todo inescindible y, en consecuencia, considerarán todos los valores y todos los usos presentes en él, así como los previstos en

cualquier otro plan o proyecto, aunque este sea de la competencia de otro nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.”;

Que, el número 3) del artículo 12 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en adelante LOOTUGS, señala que para el efectivo ejercicio de la competencia de ordenamiento territorial: “(...) Instrumentos de ordenamiento territorial de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias (...)”;

Que, el artículo 14 de la LOOTUGS, establece que: “El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.”;

Que, el artículo 27 Ibidem, establece. - “Plan de uso y gestión de suelo. Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, **los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo** que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. (...)” Lo resaltado y subrayado nos corresponde.

Que, el artículo 30 de la LOOTUGS, establece que: “(...) el plan de uso y gestión de suelo estará vigente durante un período de doce años, y podrá actualizarse al principio de cada período de gestión”;

Que, el artículo 91 de la LOOTUGS, establece las atribuciones y obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos para el uso y la gestión del suelo, sin perjuicio de las competencias y facultades establecidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 1 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en adelante RLOOTUGS, establece “Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto normar el procedimiento de formulación, actualización y la aplicación de los instrumentos y mecanismos de ordenamiento territorial, planeamiento, uso y gestión del suelo establecidos en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, así como la actividad de las personas jurídicas públicas o mixtas, personas naturales o jurídicas privadas, el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las responsabilidades de las autoridades e instituciones que realizan rectoría, planificación, coordinación, regulación, gestión y control administrativos en el marco de dicha ley.”

Que, el artículo 6 del RLOOTUGS, prescribe: “Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno.”;

Que, el artículo 7, del RLOOTUGS, establece que: “El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contempla los siguientes pasos: 1. Preparación o inicio, que incluye: a) La creación o consolidación de las instancias de participación ciudadana y el Consejo de Planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, que participarán en la formulación o actualización del plan. b) La notificación del

inicio del procedimiento de formulación o actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los gobiernos autónomos descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo.

2. Remisión de la propuesta del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo, para que de considerarlo pertinente se emitan las observaciones respectivas. (...) La propuesta del plan será enviada a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundida en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado, para que cualquier ciudadano remita las observaciones respectivas (...);

Que, el artículo 8 del RLOOTUGS, establece que: “Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos (...). Además, enlista las circunstancias en las cuales esta actualización será obligatoria:

- a) Al inicio de gestión de las autoridades locales.
- b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial.
- c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre.”;

Que, el artículo 9 del RLOOTUGS, “Sin perjuicio de lo definido en el artículo anterior, los GAD municipales o metropolitanos podrán considerar los siguientes aspectos en la actualización de sus PDOT:

- a) Mejorar y corregir anomalías e irregularidades identificadas en el Plan vigente.
- b) Introducir o ajustar normativa urbanística que permita la concreción del modelo territorial propuesto.
- c) Actualizar los proyectos y programas previstos en el Plan vigente.
- d) Corregir normativa e información cartográfica relacionada con áreas del cantón, que dificultan la acción de públicos y privados, y/o ponen en riesgo la vida de las personas.
- e) Incluir y regular instrumentos de planificación y gestión complementaria, necesarios para proyectos y programas formulados en el Plan.
- f) La articulación y armonización de los instrumentos de ordenamiento territorial municipal con los de los municipios circunvecinos y los ajustes que se hayan efectuado en el ordenamiento territorial provincial y nacional con el objeto de armonizar los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y los Planes de Uso y Gestión del Suelo entre municipios circunvecinos.
- g) Evaluar el cumplimiento del mismo, y la reprogramación de los proyectos no llevados a cabo, en concordancia con lo establecido en Plan de Desarrollo y el Plan de Gobierno de la nueva administración.”

Que, el artículo 10 del RLOOTUGS, establece que los Planes de Uso y Gestión del Suelo, PUGS: “(...) son instrumentos de planificación y gestión que tienen como objetivo establecer los modelos de gestión del suelo y financiación para el desarrollo. Estos planes podrán ser ampliados o aclarados mediante los

planes complementarios como planes maestros sectoriales, parciales y otros instrumentos de planeamiento establecidos por el gobierno autónomo descentralizado municipal y metropolitano. En los Planes de Uso y Gestión del Suelo, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos deberán reconocer las características locales particulares para la definición del alcance de los planes parciales en relación con la adscripción o adjudicación de cargas generales y locales, los estándares urbanísticos relacionados con cesiones de suelo y densidades establecidas en los aprovechamientos para cada uno de los tratamientos, para efectos de establecer e implementar los sistemas de reparto equitativo de cargas y beneficios en cada tratamiento. Los Planes de Uso y Gestión del Suelo mantendrán siempre una relación directa con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a nivel cantonal y apoyarán las definiciones establecidas a nivel provincial y parroquial. El Consejo Técnico desarrollará las regulaciones para la aplicación de este artículo.”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres establece que: "La presente Ley tiene por objeto normar los procesos para la planificación, organización y articulación de políticas y servicios para el conocimiento, previsión, prevención, mitigación; la respuesta y la recuperación ante emergencias, desastres, catástrofes, endemias (sic) y pandemias; (...)"

Que, el número 4 del artículo 44 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, establece: “Instrumentos de planificación y gestión integral del riesgo de desastres. - La gestión integral del riesgo de desastres se incorporará en los siguientes instrumentos de planificación: (...) 4. Planes de desarrollo y ordenamiento territorial (...)”;

Que, el artículo 48 de la misma norma, establece: "La planificación para la gestión integral del riesgo de desastres estará integrada por los siguientes instrumentos establecidos en esta ley: (...) 4. Planes de gestión integral de riesgos de desastres locales. (...) Los planes de gestión integral del riesgo de desastres locales se considerarán insumo de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, así como, de los planes de uso y gestión del suelo, cuando corresponda.”;

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales actualizarán los planes de desarrollo de ordenamiento territorial y los planes de uso y gestión del suelo de conformidad con la presente Ley y los lineamientos emitidos por las entidades competentes en coordinación con el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres.”;

Que, la Disposición Transitoria Cuarta Ibidem, establece que “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales en el plazo máximo de doscientos cuarenta (240) días a partir de la entrada en vigor de esta ley, actualizarán las ordenanzas y cuerpos normativos de sus jurisdicciones para que estén en armonía con esta ley.”

Que, mediante Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-007, en el que se resolvió en su artículo 1 Expedir las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, documento que se adjunta y forma parte integrante de este Acuerdo.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 264 números 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 57, letras a) y e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 91 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, expide la siguiente:

**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y APLICACIÓN DEL
PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y
GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.**

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Refórmese el contenido del artículo 4 de la siguiente forma:

“Artículo 4.- El Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. - El ordenamiento territorial se realizará acorde a los instrumentos supranacionales, nacionales, regionales, provinciales y locales de planificación y ordenamiento territorial, en los términos establecidos en la ley y en las directrices vinculantes para la planificación territorial descentralizada y conforme al contenido descrito en el índice siguiente:

**CONTENIDO ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES
2. ANÁLISIS POR SISTEMAS
 - 2.1. SISTEMA BIOFÍSICO
 - 2.1.1. Agua
 - 2.1.2. Patrimonio natural
 - 2.1.3. Servicios ambientales
 - 2.1.4. Cobertura de Uso De La Tierra
 - 2.1.5. Fauna y flora del cantón
 - 2.1.6. Cambio de uso de suelo 1990 – 2022
 - 2.1.7. Clima
 - 2.1.8. Residuos sólidos/saneamiento
 - 2.1.9. Riesgos, amenazas naturales, antrópicas, vulnerabilidades del cantón
 - 2.1.10. Recursos Naturales
 - 2.2. SISTEMA SOCIO CULTURAL
 - 2.2.1. Evolución de la población y su distribución territorial
 - 2.2.2. Auto identificación de la población
 - 2.2.3. Pobreza
 - 2.2.4. Dificultades funcionales
 - 2.2.5. Educación

- 2.2.5.1. Analfabetismo y tasa de asistencia
- 2.2.5.2. Atención a la primera infancia
- 2.2.5.3. Educación inicial, general básica y bachillerato
- 2.2.6. Unidades y coberturas de atención al ciclo de vida
- 2.2.7. Apoyo a la educación
- 2.2.8. Patrimonio, Cultura y Deportes
- 2.3. SISTEMA ECONÓMICO PRODUCTIVO
- 2.3.1. Caracterización de la dinámica económica local
- 2.3.2. Sectores productivos
- 2.3.3. Infraestructura para la producción
- 2.3.4. Empresas y establecimientos
- 2.3.5. Sector financiero
- 2.4. SISTEMA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
- 2.4.1. Distribución Demográfica
- 2.4.2. Uso y Ocupación del Suelo
- 2.4.3. Movilidad, conectividad e infraestructura
- 2.4.3.1. Infraestructura publica
- 2.4.3.2. Vialidad
- 2.4.3.3. Servicios básicos
- a) Acceso a agua potable
- b) Alcantarillado
- c) Desechos solidos
- d) Electricidad
- e) Conectividad
- 2.5. SISTEMA POLÍTICO INSTITUCIONAL
- 2.5.1. Organización e institucionalidad local
- 2.5.2. Gobierno Municipal de Pimampiro
- 2.5.3. Conformación del Concejo Municipal
- 2.5.4. Distribución del personal por unidad administrativa
- 2.5.5. Ejecución presupuestaria
- 2.5.6. Servicios del GAD Municipal

- 2.5.7. Articulación con los niveles de gobierno
- 2.5.8. Instituciones Adscritas al GAD Municipal
 - a) Cuerpo de Bomberos de Pimampiro
 - b) Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pimampiro
- 2.5.9. Procesos de Participación ciudadana
- 2.5.10. Seguridad Ciudadana
- 2.6. DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO
- 2.6. SISTEMATIZACIÓN DE PROBLEMAS
- 2.7. PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS Y POTENCIALIDADES
- 2.8. MODELO TERRITORIAL ACTUAL
- 3. PROPUESTA
- 3.1. PROPUESTA DE LARGO PLAZO
 - 3.1.1. Visión de desarrollo
 - 3.1.2. Objetivos Estratégicos de Desarrollo Territorial
- 3.2. PROPUESTA DE GESTIÓN DE MEDIANO PLAZO
 - 3.2.1. Análisis funcional de unidades territoriales
 - 3.2.2. Determinación de objetivos, políticas, metas e indicadores
 - 3.2.3. Planes, programas, proyectos y presupuestos
 - 3.2.3.1. Análisis del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
 - 3.2.3.2. Determinación de Planes, programas, proyectos y presupuestos Alineados al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025-2029
 - 3.2.4. Modelo territorial deseado
- 4. MODELO DE GESTIÓN
- 4.1. INSERCIÓN ESTRATÉGICA TERRITORIAL
- 4.2. FORMAS DE GESTIÓN – ARTICULACIÓN PARA LA GESTIÓN
 - 4.2.1. Estrategias generales de articulación
 - 4.2.2. Articulación de programas y proyectos establecido PDOT período 2023 – 2027
- 4.3. ESTRATEGIAS TRANSVERSALES
 - 4.3.1. Eje Igualdad de derechos para todas las personas
 - 4.3.2. Eje protección de riesgos y desastres
 - 4.3.3. Adopción de medidas frente al cambio climático.

4.3.4. Adopción de medidas para la reducción de la desnutrición crónica infantil.

4.4. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Bibliografía

Para acceder al contenido integral del referido Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del cantón San Pedro de Pimampiro, se establece el enlace siguiente: [PDyOT_2030.pdf](#)

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se estructura en razón de los términos determinados en las leyes que regulan la planificación y uso y gestión de suelo vigentes dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notifíquese a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial conforme lo establecido en el artículo 68 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo a través de la Dirección de Planificación del GAD-Municipal de San Pedro de Pimampiro.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la norma que sea aplicable y se encuentre vigente dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

DISPOSICIÓN FINAL:

PRIMERA.- La presente Segunda Reforma a la Ordenanza de Actualización y Aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón San Pedro de Pimampiro, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Teatro Humboldt del GAD. Municipal San Pedro de Pimampiro, a los 12 días del mes de febrero de dos mil veintiséis.



Ec. Oscar Narváez Rosales
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**



Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
**SECRETARIA GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que la presente Segunda Reforma a la Ordenanza de Actualización y Aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón San Pedro de Pimampiro, fue discutida y aprobada en sesiones extraordinarias del 11 y 12 de febrero de 2026, en primero y segundo debate respectivamente.

Pimampiro, 12 de febrero de 2026



Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente Segunda Reforma a la Ordenanza de Actualización y Aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón San Pedro de Pimampiro y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional.

Pimampiro, 12 de febrero de 2026



Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales

ALCALDE GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional de la presente Segunda Reforma a la Ordenanza de Actualización y Aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón San Pedro de Pimampiro, el Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales, Alcalde del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Pimampiro, 12 de febrero de 2026



Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc

SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.